



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

**“INFORME DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA VIDRIOS
Y ALUMINIOS MONROY’S GLASS EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA”**

BACH. CARMEN LIDYA DONAYDA GÓMEZ ATAYUPANQUI

ASESOR:

Mg. CPC. CINTHIA MALENA APAZA FIGUEROA

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

JULIACA – PERÚ

2019

DEDICATORIA

A Dios, por haber permitido que llegara hasta esta meta y haberme dado salud para poder lograr mis objetivos, además de su infinita bondad.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de la Universidad Alas Peruanas de la especialidad de Contabilidad.

A todas las personas quienes han contribuido de manera directa o indirectamente en el logro y desarrollo del presente informe.

INTRODUCCIÓN

Hacer empresa hoy en día es un fin principal en la humanidad, de nada sirve tener los conocimientos en teoría si no los ponemos en práctica y más aún en nuestra ciudad que es netamente comercial, surge la necesidad de satisfacer la demanda que existe en cuanto al sector inmobiliario, este sector levanta el movimiento económico comercial por lo que no puede funcionar solo, sino requiere de además de otro tipo de empresas, como es el caso de las empresas vidrieras, que proporcionan todo tipo de artículos para el sector inmobiliario.

Este tipo de empresas ofrecen al público en general diseños e implementaciones de estructuras con vidrios y aluminios que actúan como materia prima para este tipo de servicios, muchos de ellos en líneas generales brindan asesoría, conservación, reparo y asistencia de post venta con el único objetivo de fidelizar a sus clientes,

Actualmente en el Perú el estado busca exhortar a los empresario a que puedan formalizar sus empresas ofreciéndoles alternativas de sociedades para que estos de acuerdo a sus características elijan la que más se acomode a sus necesidades, siendo una buena opción las sociedades de responsabilidad limitada que pueden ser integradas como mínimo por dos socios los cuales no responden personalmente por las deudas que puedan afrontar este tipo de sociedades, dicho de otra forma el patrimonio personal del asociado no se ve comprometido.

RESUMEN

El proceso de constitución de una empresa de responsabilidad limitada debe ser la transformación de una organización informal por una formal que permita al empresario crecer económicamente pero en un ambiente legal, esta sucesión de actos tiene que ser gradualmente, con esto se crea más empleo con acceso a la seguridad social, el empresario tiene las opciones de presentarse a concursos de licitaciones con el estado, aporta en números estadísticos al crecimiento económico de la nación, por otra parte este tipo de empresas acceden a cualquier tipo de financiamiento que se verá reflejado en su capital.

En el capítulo uno del trabajo de suficiencia profesional se describe el planteamiento del tema, objetivos, y justificación; esta sección intenta describir la importancia que tiene la constitución de una persona jurídica además de lo que se espera al finalizar el tema.

En el capítulo dos se reseñará los antecedentes de la investigación con bases teóricas descritas ampliamente, acompañados de las principales definiciones de términos.

En el capítulo tres se explica el contexto del lugar donde se desarrollan estas actividades económicas.

En el capítulo cuatro se presenta el caso práctico que es la secuencia de procedimientos que conlleva a la constitución de la empresa que concluye con algunas opiniones como un aporte para este trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INTRODUCCIÓN	iv
RESUMEN	v
CAPÍTULO I	8
TEMA	8
1.1. Planteamiento del tema	8
1.2. Objetivos	9
1.2.1. Objetivo general	9
1.2.2. Objetivos específicos	9
1.3. Justificación	10
CAPÍTULO II	11
MARCO TEÓRICO	11
2.1. Antecedentes	11
2.2. Bases teóricas	13
2.2.1. Definiciones de las Personas Jurídicas	13
2.2.2. Los Aspectos Jurídicos	14
2.2.3. Clases de Personas Jurídicas	15
2.2.4. Los Aspectos Contables y Tributarios	16
2.2.5. Los Aspectos Legales	22
2.3. Definición de términos	35

CAPÍTULO III	39
CONTEXTO DE LA ENTIDAD	39
3.1 Información General de la Empresa	35
2.3. Descripción del Ámbito.....	35
2.3. Estructura Organizacional	35
CAPÍTULO IV	42
CASO PRÁCTICO	42
4.1 DESARROLLO DEL INFORME DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DE VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EIRL.....	42
4.2 Aporte del Caso Práctico.....	35
4.3 Conclusiones.....	35
BIBLIOGRAFÍA.....	80

CAPÍTULO I

TEMA

1.1. Planteamiento del tema

El crecimiento de la población y la migración hacia el núcleo de la creación de empleo urbano han desencadenado la demanda de viviendas, especialmente en las grandes ciudades, por lo que las organizaciones públicas y privadas estimulan la construcción de viviendas mediante la financiación de viviendas en diferentes ciudades.

Por esa misma razón en los últimos años la industria de las construcciones han logrado un repunte muy importante, el mismo donde hay una relación tanto con el incremento de las inversiones en las obras de infraestructuras impulsadas por un Estado al igual que con la mayor estabilidad relativa de precios derivada de la dolarización, lo que brinda al inversor privado mejores horizontes.

La importancia del sector de la construcción para la actividad económica del país es crucial, ya que su expansión provoca un gran aumento en los sectores posteriores, como los productores de aluminio y vidrio, etc.

Valiéndose de los factores incidentes en la industria de la construcción la Empresa Vidrios y Aluminios Monroy's Glass Empresa Individual de Responsabilidad Limitada desea expandir su línea de sistemas originales para la implementación de productos de aluminio y vidrio, proporcionar alternativas a sus clientes y cumplir con los requisitos actuales del mercado.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Determinar el proceso de constitución de la Empresa Vidrios y Aluminios Monroy's Glass Empresa Individual de Responsabilidad Limitada”

1.2.2. Objetivos específicos

- Analizar la conducta del mercado para la comercialización de estructuras de aluminio y vidrios.

- Expandir la gama de productos que ofrece la empresa en un contexto jurídico formal.

1.3. Justificación

La creciente demanda de viviendas en nuestra ciudad de Juliaca en la culminación de un proyecto de construcción, conlleva a que estas requieran materiales de alto rendimiento y también ser estéticos para el consumidor final, es por ello de la necesidad de contar con empresas legalmente constituidas con personería jurídica que pueda avalar el buen actuar de estas.

La propuesta que se pretende hacer es demostrar que los trámites administrativos para la constitución de una empresa no deberían ser tan engorrosos y burocráticos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Juan Barragán Gorman (2013) En su tesis que tiene como título “Apertura de líneas poli cromáticas como propuesta para un nuevo estilo de ventanas de aluminio y vidrio prefabricadas con medidas estandarizadas en la empresa Crismext” Indica que el mercado de la construcción en Ecuador tiene el mayor crecimiento como resultado de la inversión gubernamental y las oportunidades financieras que ofrecen los actores del sector, cada uno de los cuales promueve más tiempo y dinero sin comprometer la confiabilidad, y calidad.

“Por lo tanto, los artículos y asistencia en este medio no solo deben proporcionar las nociones básicas de lo que se dice, sino también agregar valores y/o servicios que excedan las expectativas habituales del consumidor y no justifiquen la calidad del comprador, y el equipo que proporciona” (Bowen Rodas & Narvaez Tapia , 2013)

Concluyendo en este informe sobre la creación de un plan de negocios óptimo para crear una nueva línea anterior en la que primero entendimos los antecedentes exponenciales de la teoría de apoyo para el desarrollo del proyecto después de comprender los aspectos negativos del uso de bienes raíces.

Piedad del Rocío Montaleza Sinchi (2015). En su tesis que titula “Delineación de un Sistema de Costos por Órdenes de Producción en la empresa Vidriera Multi acabados SAC” indica que hoy en día, muchas empresas de multi acabados, pueden tener dificultades para determinar sus costos, lo que puede conducir a pérdidas económicas para la organización.

Llantoy Pari, Rubén (2014) presenta su tesis denominada “Tácticas para acrecentar las ventas en los negocios de vidriería y aluminios en Chiclayo” el cual hace mención de algunas empresas que ahora se consideran un modelo, ya que los cambios en el desarrollo social y económico están creciendo, las herramientas de gestión empresarial difieren de las anteriores, aunque la esencia siempre es crear demoras,

las naciones en desarrollo son la gestión de riesgos y la creación de valor, que están relacionadas con la persistencia, el crecimiento y la sostenibilidad del camino, el objetivo de aumentar las estrategias de ventas es lograr resultados duraderos que no se capitalicen en el mundo empresarial.

La industria del vidrio y el aluminio está siendo desarrollada por compañías extranjeras, ya que producen materias primas para compañías nacionales y nuestros servicios auxiliares para proporcionar valor final a los clientes. Eventualmente, este trabajo se convertirá en una estrategia comercial como un modelo para convertirse en la organización del futuro, basada en consultas comerciales de nuestras compañías, lo cual es importante para nuestro entorno comercial que opera en el mercado.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Definiciones de las Personas Jurídicas

Según el derecho civil las personas y su patrimonio están en relación directa, por este motivo el código civil reconoce las obligaciones y responsabilidades de estas, mencionando entonces que la Persona Jurídica es la representación de una empresa con todo lo que implica como son sus responsabilidades de obligaciones y prestaciones, Juan Espinoza conceptualiza que la persona jurídica es la creación del derecho para un fin establecido al que se le va a atribuir deberes y derechos. (MEP, 2019)

En términos generales, la persona jurídica no existe como tal sino más bien se ve como un delegado para la normativa, pero ¿qué necesidad de haber creado este tipo de personería? Atiende al conjunto de personas que por necesidad necesitan asociarse y cumplir acciones similares dentro de este grupo, por lo que exigen derechos y ser reconocidos en una sociedad. (MEP, 2019)

Para que todos los actos jurídicos, prestaciones, obligaciones sean dirigidas a esta asociación tiene que haber una expresión de voluntad de sus integrantes que decidieron fundarla y organizarla.

2.2.2. Los Aspectos Jurídicos

La Capacidad de la persona jurídica está centrado en la efectividad de los actos celebrados en nombre de esta, para lo cual dentro de los tres meses después de haber sido inscrita en registros públicos queda subordinada para su ratificación. El compromiso de poder firmar actos jurídicos y contratar, expresar una voluntad asociativa también como vincularse con otro tipo de sociedades jurídicas son intrínsecas al derecho. (Velexperu, 2019)

Cuando se crea una asociación esta pasa al registro respectivo, se tiene que homologar todos los contratos que hayan sido suscritos antes de ser reconocidos en registros públicos, es en ese momento que la

persona jurídica ya tiene vida con respecto a los actos jurídicos que la ley le otorga, así mismo esta personería puede llegar a su fin por diversos motivos, por ejemplo que al fundarse esta asociación solo fue por un determinado tiempo y esta descrito en el estatuto, también puede ocurrir que ya se cumplió con el propósito por el que fue creado, oportunamente cuando este objetivo acontece en legal y físicamente imposible de realizar por azares del momento. (Alvarado, 2014)

Otro motivo importante por el que una persona jurídica puede llegar a su fin es cuando no tiene los elementos esenciales que constituyen el substratum de la misma, dicho de otra forma, esto sucede cuando se constituye una empresa dedicada a recolectar leche de cabra pero por algún motivo externo a nosotros hay una peste y se muere el ganado la empresa ya no tendría razón de ser y tendría que extinguirse. (Alvarado, 2014)

2.2.3. Clases de Personas Jurídicas

Según Bahamon de Espejo (1996) hace una propuesta de dos tipos de clasificación:

- **Por sus normas regulatorias**, está la persona jurídica de derecho público y la persona jurídica de derecho privado que denota en cuanto a los objetivos que persigue este tipo de asociación son de carácter

particular en donde no interviene ninguna institución del estado o poder del estado como lo vemos en este informe, que se refiere a una actividad económica comercial privada sin intervención de alguna institución del estado. Empero las asociaciones de derecho público tienen su origen y naturaleza en las normas públicas, podemos mencionar a las asociaciones que forman los trabajadores del poder judicial. (Bahamon de Espejo, 1996)

- **Por su finalidad**, que acoge dos tipos conocidos como las personas jurídicas sin finalidad económica y las personas jurídicas con finalidad económica, la primera taxonomía se refiere a aquellas asociaciones fundaciones o comités altruistas, líneas de beneficio social a sus asociados. Mientras que en la segunda están las empresas que generan lucro y que también generan compromisos de carácter laboral económico, en este tipo de persona jurídica se encuentra nuestra empresa Vidrios y Aluminios Monroy's Glass. (Bahamon de Espejo, 1996)

2.2.4. Los Aspectos Contables y Tributarios

Las personas jurídicas están sujetos a contar con la totalidad de sus libros contables de acuerdo al régimen al que se acojan, tomando en cuenta los ingresos anuales proyectados, como toda asociación el primer libro con el que inician sus acuerdos y toma de decisiones es el libro de Actas que para que tenga validez tiene que estar bien foliado y legalizado. (Alvarado, 2014)

2.2.4.1 Los Regímenes Tributarios y la Obligación de los Libros Contables

“Los libros contables son aquellos que están obligados a transportar y determinar en base al régimen tributario en la que se encuentra la compañía o la empresa por lo cual si estuviese en el caso de estar incluido en el régimen general de la base, por lo visto se observara la magnitud de los ingresos anuales que esta tenga o presta.”
(Velexperu, 2019)

El Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS

El Nuevo RUS tiene como antecesor al RUS que ya quedo en desuso porque este Nuevo RUS nace para ampliar la base tributaria, disminuir la informalidad, beneficiar a la micro y pequeña empresa, como mecanismo de fiscalización pero que no tiene fines netamente de recaudación. Las personas que están comprendidas dentro de este Nuevo Régimen son particularmente las naturales que ejecuten actividades de comercio o actividades de oficio. (SUNAT, s.f.)

Actualmente existen dos categorías para esta norma; la categoría uno que indica que el ingreso por ventas mensuales no debe superar los S/. 5,000.00 como también el monto de adquisiciones mensuales, teniendo que pagar una cuota mensual de S/. 20.00; y la categoría dos que acoge a aquellos empresarios que sobrepasan los parámetros de la

categoría uno pero que también no excedan de ventas y compras mensuales los S/. 8,000.00 para que puedan depositar una cuota mensual de S/. 50.00. En esta clasificación no están obligados a presentar ningún tipo de libros contables. (Bahamon de Espejo, 1996)

El régimen Especial de Renta – RER

Es una clasificación dirigida a personas naturales y personas jurídicas, asociaciones conyugales que denoten residencia en el país, además que sus ingresos sean por renta de tercera categoría llamado también ingresos por actividades empresariales. (SUNAT, s.f.)

En este régimen se encuentran cinco clasificaciones de actividades, en el grupo de las extractivas se localiza la minera y la pesquera; en el grupo de las industriales se consideran todas aquellas empresas que transforman los productos primarios en secundarios o de consumo final; para las actividades agropecuarias se mencionan a todos aquellos empresarios que destinan sus esfuerzos en el cultivo de plantas y crianza de animales; por último se hallan las actividades de comercio y servicios que no superan las 150 UIT como ingresos y compras netas al año, que el valor de sus bienes muebles e inmuebles no exceda los S/. 126,000 al año. (Gestionpolis, 2019)

Este régimen aparta algunas actividades como las de construcción, el servicio de transporte de carga de mercaderías, los espectáculos públicos, los casinos tragamonedas, de sobremanera no pueden acogerse los servicios profesionales de los médicos, odontólogos, veterinarios, juristas, asesores contables, arquitectos, etc. entre los más importantes. En este régimen la obligación del llevado de libros es solamente el Registro de Compras y el Registro de Ventas.

El régimen MYPE Tributario – RMT

Este apartado está diseñado para todas las actividades empresariales que no contemplan los anteriores regímenes, pero que tengan como ingresos netos anuales máximos 1,700 UIT, los exigibles aquí es que residan en el país y los ingresos de sus negocios sean por actividades de renta de tercera categoría. (SUNAT, s.f.)

A continuación se presenta un cuadro en el que se detalla la obligación del llevado de libros que está en concordancia al máximo de ingresos netos anuales:

CUADRO N° 1

Límite de ingresos	Libros Obligados a llevar
Hasta 300 UIT de ingresos netos	Registro de Ventas Registro de Compras Libro Diario de Formato Simplificado
Con ingresos netos anuales Superiores a 300 hasta 500 ingresos brutos	Registro de Ventas e Ingresos Registro de Compras Libro Mayor Libro Diario
De 500 Ingresos Brutos a 1700 Ingresos Netos	Registro de Ventas Registro de Compras Libro Mayor Libro Diario Libro de Inventarios y Balances

Fuente: Página Web SUNAT

Régimen General – RG

El Régimen General está orientado a todos los empresarios que por la naturaleza de sus actividades tienen ingresos altos, aquellos que superen como ventas anuales los 1,700 UIT. Además de que existen dos formas para ampararse a esta clasificación, la primera es por voluntad propia conforme al monto económico que se piensa invertir y la segunda es de oficio una vez que se excedan de los límites permisibles establecidos por la autoridad como es el monto por ingresos, ventas, compras y otros establecidos en la ley. (Formalizaperu, 2019)

La obligatoriedad de llevar los libros contables es porque contienen al detalle todas las operaciones y sus resultados que van a servir a la empresa para su toma de decisiones, en el siguiente cuadro se muestra al por menor según el monto de ingresos con que libros indispensablemente se debe contar. (Universidad Andina de Cusco, 2019)

CUADRO N° 2

Volumen de Ingresos Anuales	Libros y Registros obligados a llevar
Hasta 300 UIT	Registro de Compras
	Registro de Ventas
	Libro Diario de Formato Simplificado
Mas de 300 UIT hasta 500 UIT	Registro de Compras
	Registro de Ventas
	Libro Diario
	Libro Mayor
Más de 500 UIT hasta 1700 UIT	Registro de Compras
	Registro de Ventas
	Libro Diario
	Libro Mayor
	Libro de Inventarios y Balances
Más de 1,700 UIT	Contabilidad Completa , que comprende todos los libros indicados en el rango y los que corresponde de acuerdo su actividad

Fuente: Página Web SUNAT

2.2.5. Los Aspectos Legales

a) LEY Nro. 26887 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Antiguamente en el Perú no existían las sociedades, toda actividad comercial era conocida como compañías mercantiles, esto se remonta al código de comercio de 1902 que referenciaba a una persona natural con un grupo de trabajadores que a lo acompañaban, por ejemplo Empresa Robert´s y Compañía SA, esto fue evolucionando por los años 1966 que se acoge un modelo español y se elabora la Ley de Sociedades Mercantiles, al pasar el tiempo en el año 1984 se gesta el código civil que tenía por finalidad ajustar el derecho privado con respecto a las relaciones civiles mas no regular la sociedad mercantil. (Gestionpolis, 2019)

En el año 1985 se designa a una comisión que redactara la primera ley general de sociedades con el propósito de que absorbiera y unificara en un solo documento las sociedades civiles y las sociedades mercantiles, con el transcurso del tiempo esta primera ley no se ajustaba bien a las sociedades del momento y es por esto que en el año 1995 una nueva comisión empezó a redactar la nueva ley general de sociedades que tenemos hoy en día, fue un esfuerzo de tres años aproximadamente con juristas reconocidos por esos días. (Velexperu, 2019)

La Ley Nro. 26887 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES consta de cinco libros: Libro uno son las normas beneficiosas a todas las sociedades, el Libro dos se enmarca a la sociedad anónima que a su vez desarrolla la sociedad anónima cerrada y sociedad anónima abierta, aquí los juristas pusieron hincapié en su desarrollo porque de todas las formas

societarias esta es la que mejor se acomoda en nuestra sociedad por estar dirigido para la pequeña y microempresa, en la mayoría de países acogen este tipo de sociedad con el nombre de sociedad por acciones; el Libro tres nombrado como otras formas societarias, porque en el contenido se agrupan las sociedades colectiva, en comandita, civil ordinaria, civil de responsabilidad limitada; el Libro cuatro las normas complementarias de estas sociedades como son transformación, fusión y escisión, y para finalizar el libro cinco denominado contratos asociativos que se traduce como una ley marco para el empresariado. (Formalizaperu, 2019)

b) FORMAS SOCIETARIAS REGULADAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

La Sociedad Anónima S.A.

Para Bernard (1999) es el conjunto de dos o más personas llamados socios que deciden juntarse, aportan económicamente para tener un capital y forman una sociedad con personalidad jurídica y patrimonio propio esta forma asociativa tiene la ventaja de que si contrae una deuda impagable los acreedores no pueden tocar los bienes de los socios dado que son personas jurídicas diferentes cada uno con su patrimonio, a esta protección del patrimonio de los socios se le llama velo corporativo,

Una sociedad anónima está representado por un documento en el que dos o más socios protocolizan su sociedad, osea detallan cual es el fin de la empresa, a que se van a dedicar, quienes van a ser sus representantes legales, a esto le llamamos acta constitutiva. (Bernard, 1999)

Dentro de las condiciones básicas que se necesitan para crear una sociedad anónima son: tener dos socios como parte básica y que cada uno suscriba una acción, además que en el contrato social se establezca cual es el monto mínimo para el capital social el que va a estar fraccionado por acciones; para (Alvarado, 2014) “las acciones son los títulos de crédito en que se divide el capital social, estos pueden ser de diferentes clases, que le otorgan a su tenedor derechos y obligaciones” ¿pero qué tipo de derechos son los otorgados? Son los básicos como el privilegio a recibir ganancias de la empresa y voz y voto para la toma de decisiones. Estos también asumen obligaciones que es el pago de sus acciones y estos deben estar descritos al detalle en su registro de acciones. (Ferrer, 2011)

En cuanto a los órganos sociales de este tipo de agrupación se encuentran la Asamblea General de Accionistas que figuran como el órgano supremo de la sociedad, compuesto por los mismos socios que dentro de sus funciones están el acordar y rectificar actos y procesos de la sociedad así mismo emitir pronunciamientos que deben ser

acatados por la administración, en cuanto al administrador Alvarado (2014) define como las personas encargadas de hacer cumplir el objetivo por el que se creó la sociedad, como también están el cumplimiento de las resoluciones de las asambleas que emiten la junta general de accionistas.

(Ferrer, 2011) en su blog indica que el capital social es la cantidad dineraria que entregan los socios sin derecho a devolución por lo que quedara inscrito dentro de una cuenta contable llamado capital, por otro lado señala que una acción es el título que le da derechos políticos a los socios como el del voto en la junta de accionistas de la entidad y derechos económicos como gozar de los beneficios de las utilidades.

Clases de sociedades anónimas: sociedad anónima de capital abierto y la sociedad anónima de capital cerrado (Biblioteca Kudateca, 2019)

La Sociedad Anónima de Capital Cerrada. SAC

Constituido por un mínimo de dos accionistas y el máximo de veinte socios que pueden ser personas naturales y jurídicas, generalmente está instituido por miembros de una familia, no prioriza la cotización de sus acciones en la bolsa de valores, tener este tipo de sociedad significa que tiene ventajas y desventajas; dentro de lo positivo es que

está dirigido para un grupo pequeño de mucha confianza compuesto por familiares y amigos, además no es necesario que tenga un directorio físico ni registrado para que se presente en alguna entidad, suficiente es designar a un Gerente General y este debe ser registrado en Registros Públicos ya que los socios actúan de activa y directamente en la administración, gestión y representación social, y dentro de lo negativo es que sus acciones no están inscritas en el Mercado de Valores por lo tanto no participa en las bolsas de valores. (Bernard, 1999)

Su composición societaria está integrada por el capital social que aportan los socios siendo estas por aportes dinerarios en moneda nacional como también en moneda extranjera, contribuciones tecnológicas intangibles como marcas, patentes y diseños, su tiempo de vida puede ser determinado e indeterminado, para la transferencia de acciones se exige que estén debidamente anotados en el libro de matrícula de acciones de la sociedad, en cuanto a su disolución sucede al vencimiento por el plazo por el que fue creado o por acuerdo de mayoría de socios que deben estar descritas dentro de su estatuto y puntualizado en la ley general de sociedades, para su denominación social deben de llevar el nombre de la empresa seguido de las siglas SAC. (Diario Gestión)

La Sociedad Anónima Abierta SAA

Para este tipo de sociedad el capital social también están representados por acciones, para poder financiarse recurren a la intervención de varios socios en forma de ahorro público para incrementar el capital, queda exento de establecer limitaciones, el número mínimo de socios es de setecientos cincuenta porque en la ley esta descrita la pluralidad de socios y no tiene un máximo, más del treinta y cinco por ciento del capital pertenece a ciento setenta y cinco accionistas, para llegar a esta cantidad mínima requerida de socios se debe hacer una oferta pública de acciones u obligaciones convertibles en acciones; el tipo de responsabilidad con terceros es limitado con respecto al aporte de los societarios, sus acciones son inscritas en el registro público del mercado de valores a su vez son supervisadas y controladas por la comisión nacional supervisora de empresas y valores, su denominación social debe estar secundado por las siglas SAA. (Diario Gestión)

Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada S.R.L.

Este tipo de empresas tiene características que pueden ser aprovechadas por la persona natural como por una persona jurídica, en cuanto a su capital social se definen como participaciones mas no como acciones, el número mínimo de integrantes es de dos ciñéndose a la pluralidad de socios y un máximo de veinte, conformados generalmente por familiares y amigos muy cercanos, que si tuvieran alguna deuda su

responsabilidad es limitada por el monto máximo de aporte. El capital social está integrado por el aporte igualitario de cada socio ya sean en bienes dinerarios o bienes no dinerarios a su vez deben estar inscritos en registros públicos, la repartición de las ganancias a los societarios es de forma igualitaria. (Alvarado, 2014)

Este tipo de sociedad es muy similar a la sociedad anónima cerrada en cuanto al número de integrantes societarios, la responsabilidad frente a terceros es limitada, la toma de decisiones es por mayoría de votos de la junta de socios, y que los integrantes en gran mayoría suelen ser familiares o amigos de mucha confianza; sin embargo la diferencia entre ambas radica en que en una SRL el capital es representado por participaciones, la información sobre quien tiene la titularidad de las participaciones debe ser de carácter público, no deben tener un directorio como órgano social, y al no tener acciones no es conveniente llevar un libro matricula de acciones. (Universidad Andina de Cusco, 2019)

La Sociedad en comandita simple S.C.

Los socios comanditarios son personas que han estado involucrados con el inversionista y este inversionista tiene las responsabilidades del mismo negocio. Ningún destinatario es elegible para esta información es así que ninguno administrara esta sociedad. Los socios colectivos son los administradores que poseen las responsabilidades casi limitadas. (Bahamon de Espejo, 1996)

Esta clasificación de sociedades es de tipo personalizado ya que los socios tienen intereses sindicales ya sea para obtener ganancias por el aporte dinerario ofrecido o aporte por medio de su trabajo, la responsabilidad sobre deudas es de carácter limitado, así mismo participan activamente de las decisiones y toma de decisiones en la sociedad de acuerdo a lo suscrito en su reglamento interno, en cuanto a su disolución sucede cuando se registran pérdidas en el capital social por debajo de la tercera parte. (Velexperu, 2019)

La Sociedad en comandita por acciones S.C.A

Es una sociedad civil que denota la participación activa de los accionistas se suscriben varias normativas que deben ser cumplidos en su totalidad con la finalidad de garantizar a cada uno de sus socios la transparencia de sus acciones y la seguridad de su inversión, para su razón social se forma por el nombre completo o apellido de uno o más socios seguido de la palabra Y COMPAÑÍA o & CIA y las siglas SCA, al momento de constituir la escritura debe de estar detallado el nombre de los comanditarios con sus respectivos aportes al capital su domicilio y nacionalidad, en cuanto a su disolución sucede cuando se registran pérdidas que disminuirán el capital social a menos del cincuenta por ciento. (Alvarado, 2014)

La Sociedad Civil

“Está agrupada por un grupo de individuos que mediante el trabajo de una profesión, ocupación o práctica, tienen un fin para alcanzar un beneficio de las funciones que se realizan, es así que estos requieren experiencia profesional, habilidades o el reconocimiento.” (Universidad Andina de Cusco, 2019) Por ejemplo: suelen establecerse en los estudios de abogados y oficinas de contadores. Es así donde estos individuos suelen tener bastante confianza y que son un elemento importante en la Sociedad Civil.

La Sociedad civil ordinaria

Es un contrato por el que dos o más personas se obligan a colocar dinero o bienes con la finalidad de que la inversión de estos los beneficie económicamente, no tienen personalidad jurídica más bien esta visto como un pacto entre sus integrantes, las sociedades civiles no están obligadas a una formalización legal a menos que sea por aportes de bienes y muebles o derechos reales en cuyo caso se tendrá que recurrir a la escritura pública mediante Notario Público, generalmente son grupos por sectores y similitudes como profesión o algún tipo de actividad, el número mínimo de integrantes es dos y no tiene número máximo de integrantes (Rodríguez, 2015)

La Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada. S. C.R.L

Su composición es de treinta socios, “Cada socio no se compromete de manera solidaria, es decir, que cada uno por su persona y por las obligaciones sociales que ellos tienen. Está establecido en el aporte.” (Velexperu, 2019) la Ley impone que es forzoso que se incluya los nombres de algunos de los socios.

Sociedad Colectiva S.C.

Está definido como la agrupación de socios que participan de manera colectiva es decir todos por igual con la idea de generar ganancias, el número mínimo de socios es de dos, sin embargo no contempla un número máximo, generalmente está conformado por familiares y personas del entorno de mucha confianza, en este tipo de sociedad pueden encontrarse los socios capitalistas que son los que aportan con bienes dinerarios y los socios industriales que aportan mediante su trabajo, su responsabilidad social frente a las deudas es de forma ilimitada, personal, solidaria y subsidiaria, es decir que tienen que responder a los pasivos con los activos de la empresa y propios también, y de manera solidaria ayudándose voluntariamente y si alguno no puede aportar, algún socio tiene que colaborar por este. (Formalizaperu, 2019)

Empresa individual de responsabilidad limitada, E.I.R.L.

Es la forma societaria más utilizada por las personas que tienen un negocio propio y que desean tener personalidad jurídica si la necesidad

de constituirse una sociedad, en otras palabras una persona natural que no quiera tener socios y depende solo del titular la toma de decisiones o sea unipersonal.

Dentro de sus principales características encontramos las siguientes:

- Al decir que es una persona jurídica de derecho privado nos referimos que es una empresa que es constituida para una actividad económica.
- El patrimonio de esta empresa es propio, es decir que los bienes que tiene el dueño son diferentes a los bienes constituidos para la empresa.
- El objeto social debe estar bien descrito y amplificado según a las actividades que va a realizar la empresa.
- La responsabilidad social es limitada, en otros términos, que si la empresa tuviera deudas por pagar esto solo será afrontado con el patrimonio constituido, sin embargo si la empresa hubiere contraído dichas deudas en una actividad diferente a la descrita en el objeto social, estas pueden ser cobradas con el patrimonio personal del individuo.
- Los órganos que constituyen esta empresa son el titular de la EIRL que viene a ser el órgano máximo, de él depende las decisiones tomadas por los bienes y actividades de la empresa, luego viene la gerencia que es designado por el titular de la empresa, en la mayoría de casos el titular es designado como gerente y se ocupa de toda la

parte administrativa como comercial. “Este individuo llamado Titular es el instrumento máximo de la Empresa donde Individualmente tiene Responsabilidades Limitadas donde toma decisiones sobre los bienes y actividades realizadas de éstas.” (Velexperu, 2019)

- El tiempo de duración de una EIRL es de forma indeterminada.
- Al momento de constituir esta empresa se debe dejar bien en claro en la minuta el nombre, la nacionalidad, estado civil, nombre del cónyuge si fuera casado y domicilio del titular, además del nombre de la empresa y en qué dirección será considerado como domicilio fiscal. (Gestionpolis, 2019)
- “El individuo que establece una Empresa de Responsabilidad Limitada estará capacitado legalmente. Pero sin embargo habrá una diferencia con la persona natural donde este puede tener un o dos representantes legales o en el caso de un menor de edad, éste será personificado por alguno de los padres o un asesor autorizado.” (Biblioteca Kudateca, 2019)
- En cuanto a su nombre o denominación social se anota el apelativo secundado por la frase empresa Individual de responsabilidad limitada o simplemente las siglas EIRL.
- En cuanto a su domicilio, estas tienen que ser constituidos dentro del territorio peruano y así ser considerados dentro de la legislación tributaria que rige en nuestro país. (MEP, 2019)

2.3. Definición de términos

- **Constitución de una empresa.-** significa formalizar un negocio eligiendo un tipo de personería jurídica estipulado en la ley general de sociedades a su vez tiene que estar descrito en el estatuto y elevado a escritura pública.
- **Formalizar.-** es hacer legal cualquier actividad económica o contrato que hace un empresario cuando constituye una empresa.
- **Importancia de formalizar.-** porque da inicio a las actividades legales de la empresa, permite dar confianza a sus clientes cuando se conocen a los directivos y el acceso a préstamos de instituciones financieras que requieren información jurídica.
- **Instituciones Públicas.-** son establecimientos o empresas constituidas con fines de servicio y no de lucro, es decir que deben prestar algún tipo de servicio a la comunidad porque es para todos, estas dependen económica y gerencialmente del estado.
- **La Contabilidad.-** “Es la ciencia social que estudia a la naturaleza económica y monetaria que considera como un objeto, a través de un método específico, en la cual proporciona información en términos cuantitativos de la realidad a las realidades económicas-patrimoniales que se encuentran en las unidades económicas para los usuarios de la

información que puedan dar en decisiones. En ligación con las expresadas unidades económicas” (Biblioteca Kudateca, 2019)

- **La Ley.-** conjunto de normas y reglas que deben ser cumplidas con la finalidad de regular la conducta humana, estas son otorgadas por un ente legislador.

- **Las sociedades.-** Definido como el conjunto de personas que interaccionan entre sí con la finalidad de comunicar algo, estas se agrupan de acuerdo a intereses en común, de forma condicionada o determinada como lo son las normas de conducta, los valores. Desde la época de los griegos se evidencia que la conceptualización de sociedad se basa en la comunicación asertiva dentro de una ciudad, (Universidad Andina de Cusco, 2019) Además es la manera a través de la cual las personas jurídicas actúan en el mercado en la producción de bienes y servicios. El surgimiento de las mismas; es así que se ve en este contexto a la sociedad como un contrato de beneficios plurilaterales de las autónomas, donde se decidió que los interlocutores sociales que están involucrados en la creación de la sociedad estaban obligados a determinar los aportes societarios. (Bernard, 1999)

- **Persona Jurídica.-** es una organización con derechos y obligaciones que actúa no como individuo sino como institución, que es creada por una o más personas físicas para conseguir un objetivo social, que puede darse con o sin fines de lucro, engloba el grupo de formas societarias como la

empresa individual de responsabilidad limitada, las sociedades anónimas, la sociedad Comercial de responsabilidad Limitada, y las sociedades civiles de responsabilidad Limitada. (MEP, 2019)

- **Persona Natural.-** es un ser humano que tiene derechos y cumple obligaciones en nombre de la empresa que constituyó, en esta sección encontramos dos subgrupos, como la persona natural con negocio y la persona natural sin negocio. (MEP, 2019)

- **Persona Natural con Negocio.-** se refiere a todos los que tienen algún tipo de actividad económica con fines de lucro, aquí se cumple el sentido personalista ya que son sus propios jefes, ejemplo el pastelero, el bordador etc.

- **Persona Natural sin Negocio.-** agrupa a todos los que ejercen una profesión u oficio como los trabajadores independientes prestadores de servicios como los médicos, contadores, abogaos; pero también se encuentran los trabajadores dependientes que laboran en alguna institución y son remunerados por estos actos.

- **Regímenes Tributarios.-** son todas aquellas categorías a las que una persona natural o persona jurídica tienen que elegir para poder iniciar sus actividades económicas, de esta manera entran al padrón de registros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (SUNAT, s.f.)

CAPÍTULO III

CONTEXTO DE LA ENTIDAD

3.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

3.1.1 Ubicación de la empresa

DEPARTAMENTO: Puno

PROVINCIA: San Román

DISTRITO: Juliaca

BARRIO: Villa Paraíso Hábitat

DIRECCIÓN: Gran Avenida lote 07 manzana L

3.1.2 Misión

Nuestra Misión radica en hacer trabajos de calidad para un público exigente, contribuyendo al desarrollo económico y social de la ciudad.

3.1.3 Visión

Nuestra Visión a corto plazo es que nuestra empresa sea reconocida en la ciudad por la calidad de materiales que usamos en cada uno de nuestros trabajos y a largo plazo contar con sucursales que atiendan la demanda departamental.

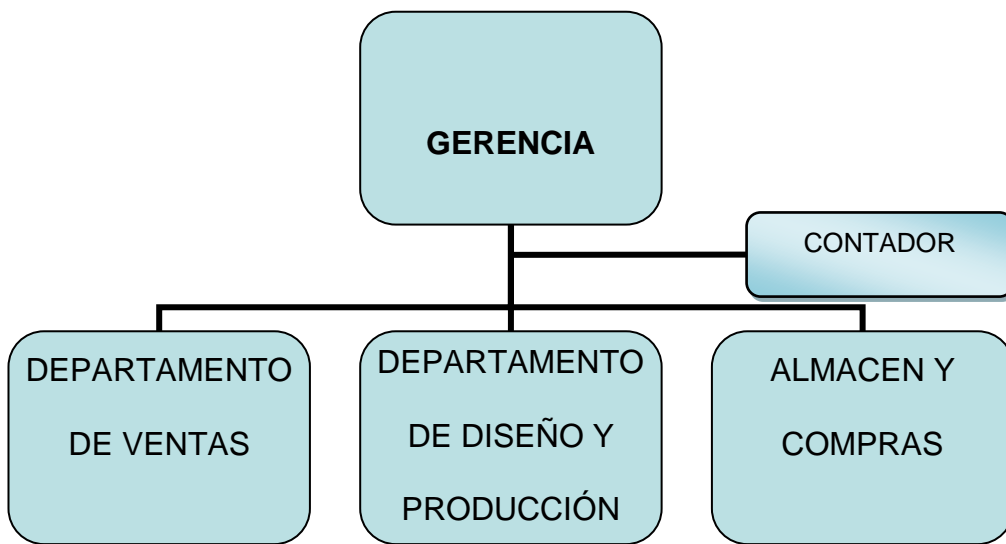
3.2 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

La empresa Vidrios y Aluminios Monroy's Glass es constituida en la ciudad de Juliaca por la empresaria Faride Maris Payehuanca Monroy en la modalidad de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Ofertando la venta de vidrios y aluminios en diferentes medidas para luego complementar con el servicio in situ mediante el contrato de personal obrero que realice estos trabajos. A lo largo de su funcionamiento se logró su posicionamiento en el mercado por lo que algunos de sus clientes son:

- Clínica Vallesur
- Municipalidad distrital de San Miguel
- Emeral Dent
- Boutique de la Moda
- Colegio Particular Andean Ligth School Juliaca
- Hotel y Hospedaje Olga
- Microfinanzas Compartamos
- Empresa Minera Oro Puno

- Lavandería Montreal

3.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV

CASO PRÁCTICO

4.1 DESARROLLO DEL INFORME DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DE VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EIRL

El presente caso práctico será desarrollado de acuerdo a las fases o pasos que tiene que seguir una empresa para formalizarse como persona jurídica, incluyendo todos los documentos fuentes que avalen el desarrollo del presente informe, además de ampliar el panorama con explicaciones de mi propio juicio.

4.1.1 Reunión de Socios

“Como primer paso los socios se agrupan para tomar decisiones y formar la imagen empresarial, tomando en cuenta normativa vigente en

cuanto a constitución de empresas se refiere, como dirección fiscal deberá asumirse el lugar donde se realiza la actividad comercial” (Velexperu, 2019)

Para nuestro caso práctico la empresaria Faride Maris Payehuanca decide que ella será la gerente general de su empresa y que su dirección legal será en la urbanización Villa Paraíso Hábitat, Gran Avenida lote 07 manzana L.

4.1.2 Identificación de la Razón Social

El nombre de la empresa estaría compuesto por el apellido de la empresaria más la denominación de la actividad económica a que se dedicará, pero este debe ser verificado dentro de base de datos de la superintendencia nacional de los registros públicos, para esto Formaliza Perú (2019) “nos indica que no es obligatorio hacer este trámite pero si muy recomendable para evitar que haya coincidencia o semejanza con otra entidad”.

Consecuentemente a esto se procede a “La Reserva del Nombre Comercial que es necesaria para la constitución de una entidad llamada empresa y figure en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp.” (MEP, 2019) Todo esto mediante atención en ventanilla o el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL). Por medio de las Reservas se registra el nombre donde se garantiza que los siguientes 30 días serán suficientes para usar el número en la reserva. El pago de la reserva es de S / .20.00.

SOLICITUD DE RESERVA DE NOMBRE DE PERSONA JURÍDICA

SEÑOR REGISTRADOR DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS:

Yo, _____ identificado con:

DNI CIP CE OTROS _____ N° _____

en mi calidad de (titular socio abogado notario representante) domiciliado en _____, distrito de _____, Provincia de _____, ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

SOLICITUD DE RESERVA DE NOMBRE DE PERSONA JURIDICA para:

Constitución

Modificación de Estatuto

Podrá indicar hasta 03 nombres y de forma opcional sus correspondientes abreviaturas tratándose de denominaciones. 1

Sólo se concederá la reserva de un nombre (completo o abreviado) de forma excluyente.

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA JURÍDICA OBLIGATORIO	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA JURÍDICA OPCIONAL
1. _____ _____	1. _____ _____
2. _____ _____	2. _____ _____
3. _____ _____	3. _____ _____

TIPO DE PERSONA JURÍDICA (Marque una opción)

- S.A. ASOCIACIÓN S.R.L. COMITÉ S. CIVIL
 S.A.C. E.I.R.L. COOPERATIVA OSB

OTROS (precisar el tipo de persona jurídica) _____

NOMBRE(S) Y APELLIDOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PERSONA JURÍDICA EN CONSTITUCIÓN O NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS O NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA FORMALIZACIÓN (letra imprenta):

Tacna, _____ de _____ del 20____

Firma del Solicitante

¹ También podrá solicitar la reserva de nombre ingresando a la página web www.sunarp.gob.pe, servicios en línea, donde podrá indicar hasta cinco (5) nombres y de forma opcional sus abreviaturas tratándose de denominaciones.

4.1.3 Redacción de la Minuta de Constitución

Previo a elaborar la minuta se apertura el libro de actas debidamente legalizado en que queda asentada la razón social, domicilio legal, tipo de sociedad, capital dinerario, capital no dinerario, etc. “Se definen como actas a aquel documento que expresa un hecho o acto como declaraciones voluntarias de las dos o más partes y se refieren a un contrato o simplemente a un convenio.” (Gestionpolis, 2019) En ese sentido entonces el Acta es un documento legal que se utiliza para diversas funciones donde un individuo llamado notario tiene que dar fe del contenido de este.

“La Minuta es un resumen de un contrato o sucesos que han de elevarse a escritura pública teniendo como documento fuente el libro de actas y que tiene la finalidad de ser copia fiel de la Escritura que posteriormente el Notario firmará “ (Bahamon de Espejo, 1996) toda Minuta tiene tres partes fundamentales que son:

Para nuestro caso práctico **La Introducción** que consta de los datos más importantes del encabezado como son el nombre de la socia participante, identificación de la misma mediante números de DNI y domicilio. **El cuerpo** donde está estipulado el objeto de la empresa, el capital inicial con qué apertura la empresa, además de un inventario de los bienes no dinerarios. A continuación se detalla el objeto de la empresa seguido del inventario inicial:

Fabricación de vidrios curvo, laminado de seguridad y blindados (antibala y otros). Venta, compra, comercialización de vidriería en general. Transformación de vidrios a medida. Instalación de vidrio en crudo y templado, divisiones para baños en diferentes materiales, de parabrisas y otros en general. Venta de perfiles de aluminio, acero inoxidable y accesorios. Distribución y comercialización e instalación de productos de todo tipo de aluminio y sus accesorios.

CUADRO N° 3 Inventarios

CANT	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
01	Juego de destornillador kamasa 6 pcs	25.00	25.00
03	Porta silicona sj0010-A	12.00	36.00
02	Tiza línea metal 30M	15.00	30.00
01	Juego de desarmadores Stanley 6pcs	30.00	30.00
03	Espátulas andino WERZEG 2"	7.00	21.00
01	Espátula Stanley 3"	10.00	10.00
03	Martillos ferrowyy	12.00	36.00
02	Desarmadores Magnetig kamasa	5.00	10.00
02	Kutter kamasa	8.00	16.00
02	Juegos de lima Kamasa 8" 5pcs	12.00	24.00

01	Tijera de aluminio Avión Stanley	45.00	45.00
02	Flexos Stanley 5m/16"	17.00	34.00
02	Arco de cierra Stanley	18.00	36.00
01	Juego de formon 3 pcs	25.00	25.00
03	Alicates Stanley	25.00	75.00
01	Juego de lima junior madera	15.00	15.00
04	Hojas de cierra aceros Arequipa 12"	4.00	16.00
01	Desarmador piloto	8.00	8.00
01	Serrucho Stanley de madera	25.00	25.00
02	Taladros Crown CTI0068IMPACT drille 13MM(1/2")780 watt	95.00	190.00
01	Destornillador taladro inalámbrico black decker potencia 12v	180.00	180.00
01	Ventosa doble glass suction plateado	40.00	40.00
02	Sillas DAYR 35x30x45	8.00	16.00
01	Escalera de fierro 9 peldaños	130.00	130.00
01	Escoba hude	12.00	12.00

01	Recogedor galvanizado	15.00	15.00
01	Caballote de fierro de tubo de 6x4cm. 300x117x220	1250.00	1250.00
01	Caballote de fierro de tubo 1 ½ x 1 ½ 380x 600x 140	850.00	850.00
01	Mesa de mapresa y madera 220x150x820	550.00	550.00
	TOTAL		3750.00

Fuente: Inventario Inicial de la Empresa

Estos bienes forman el capital de la empresa valorizado en S/ 3,750.00 tres mil setecientos cincuenta nuevos soles, aportados íntegramente por la titular, en bienes no dinerarios que declara bajo juramento y responsabilidad que son bienes de su propiedad, que los aporta en favor de la empresa con dinero producto de su ahorros e ingresos como administradora de empresas, que en calidad de gerente ha hecho la valorización de dichos bienes y los recibe para la empresa, cuyo criterio de valorización es el valor promedio del mercado.

Como parte final de la Minuta está **La Conclusión** en el que se consigna algunas cláusulas que no están refrendados en el cuerpo de la minuta de acuerdo al artículo 315 del código civil, para dar término con las firmas en señal de validez.

4.1.4 Suscripción de la Escritura Pública

“La Escritura es una herramienta pública que contienen todos los documentos existentes y registrados en el Registro del Notario donde indica todos los actos, contratos y declaraciones de los individuos sin ser obligados, si no por su propia voluntad en la realización de un negocio siendo redactado conforme a ley.” (Universidad Andina de Cusco, 2019)

La Escritura Pública es imprescindible por los siguientes:

- Por las funciones notariales.
- Determina los actos jurídicos.
- Realiza redacciones con fechas y hechos para las capacidades de los otorgantes y comparecientes.
- Posee un importe jurídico.

Ya indicado el número de Kárdex o Código en la minuta, serán devueltas a la interesada las copias certificadas por el Notario Público, para luego continuar con la constitución de la empresa, para tramitar el número Ruc en las oficinas de SUNAT, la licencia de funcionamiento que expide la Municipalidad Provincial de San Román, y posteriormente la apertura de una cuenta corriente en algún Banco de la ciudad.



JORGE G. GUTIERREZ DIAZ
 ABOGADO - NOTARIO
 Jr. San Román N° 312
 JULIACA - PUNO

Testimonio

ESCRITURA : 2,652 KARDEX: 2,861
 NATURALEZA : CONSTITUCION DE VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS
 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INTRODUCCION.=====

En Juliaca, a los siete días del mes de abril del año dos mil quince, ante mi **JORGE GUILLERMO GUTIERREZ DIAZ**, Abogado-Notario Público de San Román-Juliaca, con Documento Nacional de Identidad N° 02445347, con libreta militar N° 3001235591, con RUC N° 10024453478; fueron presentes en mi Oficina Notarial ubicada en el jirón San Román N° 312 de la ciudad de Juliaca; las siguientes personas: =====

1.- **Faride Maris Payehuanca Monroy**, peruana, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con Documento Nacional de Identidad N° 44950608, con domicilio en la Gran Avenida lote 07 manzana I de la Urbanización Villa Paraíso Habitat de esta ciudad de Juliaca; quien procede por su propio derecho; =====

Doy fe de haber identificado a la otorgante referido quien habla el idioma castellano, obra con capacidad legal, libertad y conocimiento de los derechos con que se obliga, lo que comprobé al examinarlo con arreglo a ley, advirtiendo a la otorgante sobre los efectos legales de la presente escritura pública; =====

La otorgante me entrego una minuta debidamente firmada y autorizada por letrado para que sea elevada a escritura pública y me expreso que responde a su voluntad, la misma que queda agregada a su respectivo legajo bajo el N° 2,470, que se inserta literalmente a continuación: =

SEÑOR NOTARIO: =====

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que otorga **Faride Maris Payehuanca Monroy**, soltera, administradora de empresas, con D.N.I. N° 44950608, con domicilio en la Gran Avenida lote 07 manzana I de la Urbanización Villa Paraíso Habitat de esta ciudad de Juliaca; en los términos y condiciones siguientes: =====

PRIMERO.- Por la presente, la otorganté conviene en constituir una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, como en efecto lo hace por el presente instrumento bajo la denominación de "**VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y la denominación abreviada de "**VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS E.I.R.L.**", regida por la Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Decreto Ley 21621. =====

SEGUNDO.- El capital inicial de la Empresa es de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES (S/. 3,750.00) aportados íntegramente por La Titular, en bienes no dinerarios, que declara bajo juramento y responsabilidad que son bienes de su propiedad, que los aporta en favor de la empresa con dinero producto de sus ahorros e ingresos como administradora de empresas, que en calidad de gerente ha hecho la valorización de dichos



bienes y los recibe para la empresa, cuyo criterio de valorización es el valor promedio del mercado, siendo el informe de valorización el siguiente:=====

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
01	Juego de destornillador kamasa 6 PCS	25.00	25.00
03	Portasilicona SJ0010-A	12.00	36.00
02	Tizalinea metal 30M	15.00	30.00
01	Juego de desarmadores Stanley 6PCS	30.00	30.00
03	Espátulas andino WERZEG 2"	7.00	21.00
01	Espatula Stanley 3"	10.00	10.00
03	Martillos ferrowyy	12.00	36.00
02	Desarmadores Magnetig Kamasa	5.00	10.00
02	Cutter Kamasa	8.00	16.00
02	Juegos de Lima Kamasa 8" 5PCS	12.00	24.00
01	Tijera de aluminio Avion Stanley	45.00	45.00
02	Flexos Stanley 5m /16"	17.00	34.00
02	Arco de cierra Stanley	18.00	36.00
01	Juego de formon 3PCS	25.00	25.00
03	Alicates Stanley	25.00	75.00
01	Juego de lima Junior Madera	15.00	15.00
04	Hojas de cierra aceros Arequipa 12"	4.00	16.00
01	Desarmador piloto	8.00	8.00
01	Serrucho Stanley de madera	25.00	25.00
02	Taladros cronwn CTI0068IMPACT DRILLE 13MM(1/2") 780 WATT	95.00	190.00
01	Destornillador taladro inalámbrico black decker potencia 12V	180.00	180.00
01	Ventosa doble glass suction plateado	40.00	40.00
02	Sillas DAYR 35x30x45	8.00	16.00
01	Escalera de fierro 9 peldaños	130.00	130.00
01	Escoba Hude	12.00	12.00
01	Recogedor galbanizado	15.00	15.00
01	Caballete de fierro de tubo de 6x4cm.300x117x220	1250.00	1250.00
01	Caballete de fierro de tubo 1 1/2x 1 1/2 380x600x140	850.00	850.00
01	Mesa de mapresa y madera 220x150x820cm	550.00	550.00
	TOTAL		3,750.00

TERCERO.- Se nombra como primer **GERENTE** de la empresa a **Faride Maris Payahuanca Monroy**, con D.N.I. N° 44950608, cuyas generales de ley constan en la introducción del presente documento, y como quiera que el cargo recae en La Titular, se le designará como **TITULAR GERENTE**, gozando de las facultades a que se refiere el artículo décimo octavo del estatuto. =====

CUARTO.- La Empresa en referencia se constituye de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto Ley N° 21621 y demás normas legales complementarias y/o conexas y

JORGE G. GUTIERREZ DIAZ
ABOGADO - NOTARIO
Jr. San Román N° 312
JULIACA - PUNO

Testimonio

se registrá especialmente por el siguiente estatuto:=====

E S T A T U T O =====

TITULO I =====

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION SOCIAL E INICIO DE OPERACIONES =====

ARTICULO PRIMERO.- Bajo la denominación de "VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye esta empresa pudiendo emplear indistintamente su nombre abreviado de ""VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS E.I.R.L." =====

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la empresa es el siguiente: =====

1. Fabricación de vidrios curvo, laminados de seguridad y blindados (antibala y otros). ==
2. Fabricación de vidrios templados de seguridad. =====
3. Venta, compra, comercialización de vidrería en general. =====
4. Transformación de vidrios. =====
5. Venta por mayor y menor de Cristales y Vidrios importados. =====
6. Suministro de; vidrios, cristales. =====
7. Instalación de vidrio en crudo y templado, divisiones para baño en diferentes materiales, de parabrisas y otros en general. =====
8. Suministro de; Vidrios, Cristales, perfiles de aluminio, acero inoxidable y Accesorios.=
9. Comercialización con perfilería de aluminio para la construcción, utilizada para la fabricación de todo tipo de construcciones, puertas, ventanas y otros. =====
10. Distribución y comercialización de productos de todo tipo de aluminios y sus accesorios.=====
11. Instalación de todo tipo de aluminios. =====

Además la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad complementaria permitidas por las leyes nacionales, compatibles con las sociedades comerciales y que aprueba previamente la Junta General de Socios. =====

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad es en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar de la República del Perú, bastando para ello el acuerdo de la Junta de Socios. = =

ARTICULO CUARTO.- La empresa que por esta escritura se constituye tendrá plazo de duración indeterminado. =====

ARTICULO QUINTO.- Las operaciones se consideran iniciadas a partir de la fecha de su inscripción en el Registro, reconociéndose la validez de los actos realizados con anterioridad por La Titular o por los representantes designados, desde que ésta se produzca, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso a) del artículo séptimo. =====

TITULO II =====

DEL CAPITAL DE LA EMPRESA =====



ARTICULO SEXTO.- El capital inicial de la Empresa es de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES (S/. 3,750.00) aportados íntegramente por La Titular, en bienes no dinerarios, que aparece en el término segundo de la constitución de la empresa. =====

TITULO III =====
DE LA RESPONSABILIDAD=====

ARTICULO SEPTIMO.- La responsabilidad de la empresa está limitada a su patrimonio. La Titular de la empresa no responde personalmente por las obligaciones de ésta salvo en los casos siguientes: =====

- a) Por los actos y contratos que celebre a nombre de la empresa antes de su inscripción, si ésta no se ha inscrito. =====
- b) Cuando la empresa no este debidamente representada. =====
- c) En todos los demás casos que señale este estatuto y las disposiciones legales pertinentes.=====

TITULO IV =====
DE LOS ORGANOS DE LA EMPRESA=====

ARTICULO OCTAVO.- La empresa tendrá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los siguientes órganos administrativos: =====

- La Titular. =====
- La Gerencia.=====

ARTICULO NOVENO.- El Titular es el órgano máximo de la empresa y tiene a su cargo la decisión sobre el capital y actividades de ésta. Se reunirá en forma ordinaria dos veces al año, siendo la primera en el mes de enero con el objeto de aprobar la gestión social, las cuentas sociales del ejercicio anterior, definir el plazo de los negocios para el ejercicio entrante y otros asuntos de interés para la empresa; la segunda se efectuará en el mes de julio con el mismo fin.

La Titular se reunirá en forma extraordinaria cada vez que el interés de la empresa lo requiera.

ARTICULO DECIMO.-Corresponde a La Titular: =====

- 1) Aprobar o desaprobar las cuentas y el balance general de cada ejercicio económico. ==
- 2) Disponer la aplicación de las utilidades teniendo en cuenta el Decreto Ley N° 21621, en lo referente a la participación de los trabajadores. =====
- 3) Resolver sobre la formación de reservas facultativas. =====
- 4) Designar y sustituir a los gerentes y liquidadores. =====
- 5) Disponer investigaciones, auditorías y balances. =====
- 6) Modificar la escritura de constitución de la empresa. =====
- 7) Modificar los estatutos de la empresa. =====
- 8) Aumentar o disminuir el capital. =====
- 9) Transformar, fusionar, disolver y liquidar la empresa. =====
- 10) Decidir sobre los demás asuntos que requiera el interés de la empresa o que la ley

JORGE G. GUTIERREZ DIAZ

ABOGADO - NOTARIO
Jr. San Román N° 312
JULIACA - PUNO

Testimonio

determine. =====

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las decisiones de La Titular contenidas en el artículo anterior deben constar en un libro de actas legalizado conforme a ley. En cada acta se indicará el lugar y la fecha en que se asentó el acta, así como la indicación clara del sentido de la decisión adoptada, debiendo legalizar la firma un notario. El acta tiene fuerza desde su inscripción. =====

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las decisiones de La Titular referidas a la modificación de la constitución de la empresa deben constar, sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior en escritura pública. Asimismo, deben inscribirse en el Registro Mercantil dentro del plazo de treinta días de la fecha del otorgamiento. Los actos que no requieran del otorgamiento de escritura pública y que deban inscribirse en Registro Mercantil deberán constar en acta con firma legalizada por Notario, cuya copia igualmente legalizada deberá ser inscrita dentro del plazo de treinta días de la decisión del acto. Habrá un plazo adicional de treinta días para efectuar las inscripciones en el lugar donde funcionen las sucursales. =====

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Gerencia es el órgano que tiene a su cargo la administración y representación de la empresa. =====

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Gerencia puede ser desempeñada por una o mas personas naturales con capacidad para contratar, designadas por El Titular. =====

La persona o personas que ejerzan la Gerencia se llaman Gerentes, no pudiendo conferirse esta denominación a quienes no ejerzan en toda su amplitud. El cargo de Gerente es personal e indelegable. =====

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Titular puede asumir el cargo de Gerente, en cuyo caso asumirá las facultades, deberes y responsabilidades de ambos cargos debiendo emplear para todos sus actos la denominación de Titular-Gerente. =====

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El nombramiento de Gerente puede ser revocado en cualquier momento por La Titular. =====

La duración del cargo es por tiempo indeterminado salvo que en el nombramiento conste que se hace por plazo determinado. =====

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El cargo de Gerente termina además por muerte o incapacidad de este. =====

Percibirá lo que La Titular le acuerde por remuneración. =====

El Gerente se encargará de la administración, representación y gestiones propias de la empresa, dando cuenta a La Titular en forma periódica de estos actos y/o contratos. =====

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponde al Gerente la representación legal en lo civil, penal, laboral, comercial, fiscal y administrativo de la empresa. Las principales atribuciones del Gerente son: =====

- a) Organizar el régimen interno de la empresa. =====
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la empresa, para lo cual se le otorgan las



facultades generales contenidas en el artículo 74 del Código Procesal Civil y las especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; contenidas en el artículo 75 del mismo Código. =====

- c) Representar a la empresa en las licitaciones públicas y privadas, presentando propuestas técnicas y económicas. =====
- d) Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la empresa. =====
- e) Cuidar de la contabilidad y formular las cuentas y el balance. =====
- f) Dar cuenta periódicamente a El Titular de la marcha de la empresa. =====
- g) Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución de las operaciones sociales que efectúen. =====
- h) **En contratos podrá:** celebrar y suscribir créditos en general, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, advance accounts, arrendamiento financiero; solicitar y contratar fianzas; abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo; abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro; depositar y retirar valores en custodia, comprar muebles, vender muebles, comprar inmuebles, vender inmuebles, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios, alquilar y operar cajas de seguridad, hipotecar, constituir garantía mobiliaria para asegurar obligaciones de toda naturaleza, presentes o futuras, determinadas o determinables, sujetas o no a modalidad, afectar cuentas o depósitos en garantía, afectar títulos valores en garantía, prestar avales, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conocimientos de embarque, endosar certificado de depósito, endosar pólizas de seguro, dar y tomar arriendo de muebles; dar y tomar arriendo de inmuebles; cobrar y otorgar recibos; otorgar cancelaciones. **En cheques podrá:** cobrar cheques, girar sobre saldos acreedores, girar sobre saldos deudores; endosar a terceros; endosar para abono en cuenta de la empresa. **En letras y Pagarés podrá:** girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras; emitir pagarés, endosar pagarés, avalar pagarés, descontar pagarés, renovar pagarés. **En cobranzas y pagos podrá:** cobrar giros, cobro de transferencias, pago de transferencia, cargos, abonos en cuenta. **Dentro de las facultades especiales podrá:** otorgar poderes, sustituirlos parcial o totalmente, delegar parcial o totalmente. =====
- i) Ordenar cobros y pagos a favor o en contra de personas naturales y/o jurídicas. =====
- j) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios, fijándoles sueldo, salario, comisión o labor a efectuar. =====
- k) Elaborar el proyecto de balance general. =====

- l) Representar a la empresa en otras empresas por las acciones o participaciones que posea en ellas.=====
- m) Llevar el libro de actas a su cargo, actuando de secretario.=====
- n) Ejercer las demás atribuciones que le señale la ley y le encargue El Titular.=====
- o) Celebrar contratos de consorcios.=====

TITULO V =====

BALANCE Y PARTICIPACION DE UTILIDADES=====

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Gerente está obligado a presentar dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance general con las cuentas de ganancias y pérdidas, la propuesta de participación de utilidades y el plan de trabajo debidamente explicado de la conducción del negocio para el ejercicio entrante, en la que deberá estar claramente definida la situación patrimonial de la empresa y las utilidades o pérdidas habidas en el ejercicio.=====

El ejercicio coincidirá con el año calendario, con excepción del primer ejercicio que se iniciará al momento de la inscripción de la empresa y terminará con el año calendario.=====

ARTICULO VIGESIMO.- Los documentos señalados en el artículo anterior serán presentados en el plazo señalado, bajo responsabilidad del gerente.=====

EL Titular decidirá sobre la aprobación de dicho balance en caso de observarlo o desaprobarlo. La Titular podrá nombrar otro auditor externo y en el plazo señalado deberá rectificar o ratificar las cuentas sociales las que serán aprobadas por La Titular de encontrarlas conformes.=====

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Titular después de aprobar las cuentas sociales y de detraer las reservas de ley y determinados los beneficios sociales, determinará el beneficio correspondiente a El Titular. La Titular tiene derecho a efectuar deducciones por sus aportaciones efectuadas siempre que el valor patrimonial total no sea inferior al capital social y luego de cumplir con las disposiciones antes referidas.=====

TITULO VI =====

NORMAS SOBRE LA TRANSFERENCIA DEL DERECHO DEL TITULAR=====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Si La Titular se propone transferir su derecho deberá comunicar al gerente y al personal de la empresa. El derecho de La Titular podrá ser transferido por actos intervivos o por sucesión.=====

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El derecho de El Titular podrá ser transferido sólo a personas naturales y mediante compra-venta, permuta, donación y adjudicación por pago. No podrá adjudicarse a personas jurídicas el derecho de El Titular. Son nulas todas aquellas transferencias que no se ajusten a lo estipulado.=====

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La transferencia se efectuará por escritura pública en que deberá constar necesariamente los siguientes datos:=====

- a) Nombre, nacionalidad, domicilio, estado civil, nombre del cónyuge, domicilio del



- enajenante y del adquirente. =====
- b) Denominación de la empresa, su objeto, domicilio y datos de inscripción en el Registro Mercantil. =====
- c) Condiciones del convenio de transferencia. =====
- d) Balance cerrado al día anterior a la fecha de la minuta que origina la escritura pública. =

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Si el sucesor es una persona natural capaz, adquirirá la calidad de Titular en forma directa. Si los sucesores son varios se establecerá una sucesión en condominio, en proporción a las aportaciones que les corresponde hasta por un plazo improrrogable de cuatro años contados a partir de la fecha de fallecimiento del causante, debiéndose nombrar un representante que será la persona que administre los bienes de la sucesión.=====

TITULO VII =====

DE LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION Y DISOLUCION DE LA EMPRESA =====

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La transformación, fusión, escisión y disolución de la empresa se regirá por lo establecido en la Ley 21621.=====

TITULO VIII =====

DE LA INSOLVENCIA Y REESTRUCTURACION DE LA EMPRESA=====

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En la declaración de insolvencia y reestructuración empresarial, la empresa se rige por la Ley de Reestructuración Empresarial aprobada mediante Decreto Legislativo N° 845.=====

Agregue usted señor notario las cláusulas de ley y sírvase pasar los partes respectivos a la oficina correspondiente de los Registros Públicos para la inscripción de la empresa que se constituye por el presente.- Juliaca, 07 de abril del 2015.- Una firma ilegible y un sello de Y. Angelica Seje Choque, Abogado C.A.P. 3356.- Una firma ilegible y una huella digital de Faride Maris Payehuanca Monroy.- =====

***** INSERTOS *****

1.- Certifico que se me ha puesto a la vista Declaración Jurada debidamente firmada por Faride Maris Payehuanca Monroy, legalizada ante notario de San Román Juliaca, doctor Jorge G. Gutierrez Diaz, Notario de San Roma- Juliaca, el 07 de abril del 2015, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:=====

“DECLARACION JURADA =====

Yo, **Faride Maris Payehuanca Monroy**, soltera, administradora de empresas, con D.N.I. N° 44950608, con domicilio en la Gran Avenida lote 07 manzana I de la Urbanización Villa Paraíso Habitat de esta ciudad de Juliaca; que en mi calidad de Titular Gerente de la empresa **"VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**; **DECLARO BAJO JURAMENTO:** =====

1) Que, para la constitución de **"VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS**

JORGE G. GUTIERREZ DIAZ

ABOGADO - NOTARIO
Jr. San Román N° 312
JULIACA - PUNO

Testimoni

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha iniciado con un capital de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES (S/. 3,750.00) aportados íntegramente por La titular **Faride Maris Payahuanca Monroy**, en bienes no dinerarios, que declara bajo juramento y responsabilidad que son bienes de su propiedad, adquiridos con producto de sus ahorros e ingresos como administradora de empresas, que los aporta en favor de la empresa, que en calidad de gerente he hecho la valorización de dichos bienes y los recibo para la empresa, cuyo criterio de valorización es el valor promedio del mercado, siendo el informe de valorización el siguiente: =====

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
01	Juego de destornillador kamasa 6 PCS	25.00	25.00
03	Portasilicona SJ0010-A	12.00	36.00
02	Tizalinea metal 30M	15.00	30.00
01	Juego de desarmadores Stanley 6PCS	30.00	30.00
03	Espátulas andino WERZEG 2"	7.00	21.00
01	Espatula Stanley 3"	10.00	10.00
03	Martillos ferrowyy	12.00	36.00
02	Desarmadores Magnetig Kamasa	5.00	10.00
02	Cutter Kamasa	8.00	16.00
02	Juegos de Lima Kamasa 8" 5PCS	12.00	24.00
01	Tijera de aluminio Avion Stanley	45.00	45.00
02	Flexos Stanley 5m /16"	17.00	34.00
02	Arco de cierra Stanley	18.00	36.00
01	Juego de formon 3PCS	25.00	25.00
03	Alicates Stanley	25.00	75.00
01	Juego de lima Junior Madera	15.00	15.00
04	Hojas de cierra aceros Arequipa 12"	4.00	16.00
01	Desarmador piloto	8.00	8.00
01	SERRUCHO Stanley de madera	25.00	25.00
02	Taladros cronwn CTI0068IMPACT DRILLE 13MM(1/2") 780 WATT	95.00	190.00
01	Destornillador taladro inalámbrico black decker potencia 12V	180.00	180.00
01	Ventosa doble glass suction plateado	40.00	40.00
02	Sillas DAYR 35x30x45	8.00	16.00
01	Escalera de fierro 9 peldaños	130.00	130.00
01	Escoba Hude	12.00	12.00
01	Recogedor galbanizado	15.00	15.00
01	Caballote de fierro de tubo de 6x4cm.300x117x220	1250.00	1250.00
01	Caballote de fierro de tubo 1 1/2x 1 1/2 380x600x140	850.00	850.00
01	Mesa de mapresa y madera 220x150x820cm	550.00	550.00
	TOTAL		3,750.00

2) Dicha declaración la efectúo para inscribir la empresa en la Oficina Registral de Juliaca.-

Juliaca, 07 de abril del 2015.- Una firma ilegible y una huella digital de Faride Maris Payehuanca Monroy.- =====

CERTIFICO: La autenticidad de la firma de **Faride Maris Payehuanca Monroy**, con D.N.I. N° **44950608**.- Se legaliza la firmas mas no el contenido.- El notario no se hace responsable sobre el contenido del presente.- Juliaca, 07 de abril del 2015.- Una firma ilegible y sello del doctor Jorge G. Gutierrez Diaz.- =====

*******CONCLUSION*******

Al instruir a los otorgantes del objeto y resultado de la presente escritura, se deja constancia expresa de haber efectuado las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculados a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado para lo cual se le preguntó a la otorgante el origen de los bienes quien manifiesta que lo obtuvo con el producto de sus ahorros como administradora de empresas. La presente escritura se inicia a fojas 7,234 con serie N° 1227184 y concluye a fojas 7,238 vuelta con serie N° 1227188 vuelta, por la lectura personal que efectuaron de ella, se ratifican en su contenido; de todo lo que doy fe./n/.- =====

Una firma ilegible y una huella digital de Faride Maris Payehuanca Monroy.- Firma hoy 07/04/2015.- Habiendo concluido el proceso de firmas hoy siete de abril del dos mil quince.- Ante mí.- Firma y sello del doctor Jorge G. Gutiérrez Díaz.- Abogado - Notario de San Román - Juliaca.- =====

ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITO POR LOS OTORGANTES, AUTORIZADO POR EL SUSCRITO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA Y EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN JULIACA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE(s).- = = =



JORGE G. GUTIERREZ DIAZ
NOTARIO DE SAN ROMAN
JULIACA



4.1.5 Inscripción registral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP

Empezaremos definiendo lo que es una Escritura Pública, ya que es el documento que fue elaborado por el Notario Público y este deber ser registrado en oficinas de SUNARP para que la Persona Jurídica exista como tal ante la sociedad.

“La Escritura es una herramienta pública que contienen todos los documentos existentes y registrados en el padrón de la Notaría donde indica todos los actos, contratos y declaraciones de los individuos que lo hacen sin ser obligados, si no por su propia voluntad en la apertura de alguna actividad económica siendo escrito conforme a ley.” (Universidad Andina de Cusco, 2019)

La Escritura Pública es considerable por lo siguiente:

- Por las funciones notariales.
- Determina los actos jurídicos.
- Realiza redacciones con fechas y hechos para las capacidades de los solicitantes.
- Posee un importe jurídico.

La composición de la Escritura Pública es la siguiente:

- Parte introductoria
- Contenido principal o narrativo
- Parte final o concluyente

Como parte final una vez hechos los tramites en Notaría se procede a la inscripción en Sunarp.

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULO
EN OFICINA RECEPTORA**



Sírvase Completar con letra imprenta y mayúscula
(lea las instrucciones indicadas al reverso de la hoja)

El presente título se presenta ante la Oficina Receptora de:
Para que sea remitido a la Oficina Registral de:

Señor Registrador Público de la Oficina Registral de:

1 Marcar con un aspa (x) el casillero que corresponda (1)

Registro de Propiedad Inmueble Registro de Personas Jurídicas Registro de Personas Naturales Bienes Muebles RPV, RMC, Embarcaciones Pesqueras, Buques, Naves, Aeronaves, Registro de Bienes Muebles vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal y otros

2

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre(s) (2) _____

Identificado (a) con DNI/ C.E. / Pasaporte / Otro (Especificar): _____

Correo Electrónico: _____

Domiciliado (a) en: _____

3 En representación de: (llenar cuando corresponda) (3)

Persona Natural: _____ Sector Público:

Persona Jurídica: _____ Sector Privado:

RUC: _____

Todos los Intervinientes Algún (os) Tercero interesado Especificar: _____

4 Solicito la Inscripción * (4)

Formulando Reserva de (señale los actos o derechos que no desee inscribir)

5 Intervinientes: * (5)

6 Documentos que se adjuntan (6):

Naturaleza del Documento	Nombre y Cargo del Notario o Funcionario que autoriza o autentica	Fecha
Escritura Pública <input type="checkbox"/>		
Parte Judicial <input type="checkbox"/>		
Resolución Administrativa <input type="checkbox"/>		
Otros (*): <input type="checkbox"/>		

7 Antecedente Registral (7) consigne EL QUE CORRESPONDA:

Partida Electrónica _____ Ficha Registral _____ Partida SARP _____

Tomo: _____ Folio: _____ Asiento N° _____ Nro. de Placa de Rodaje: _____ Nro. de Matricula (Aeronave, Buque, Nave, Embarcación Pesquera): _____

Consigne el número "CERO" 0

Si el bien no cuenta con antecedente Registral:


Nro. de Motor: _____ Nro. de Serie (chasis): _____ Nro. DUA/DAM: _____

_____ de _____ del 20 _____

_____ Firma y huella digital del presentante

(*) Si el espacio fuera insuficiente, sírvase anexar la información adicional, en hoja bond A4 (original y copia).
NOTA: Los reingresos de títulos para subsanar observación o el pago de mayor derecho registral, se admitirán solo hasta el sexto día anterior al vencimiento del asiento de presentación.
Los títulos tachados que deben ser entregados a los presentantes se conservarán durante 06 meses posteriores a la notificación de la tacha.

N° J 1299901

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA OFICINA REGISTRAL JULIACA N° Partida: 11185031
	INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS E.I.R.L.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

CONSTITUCIÓN.- Según consta de la Escritura Pública de Constitución N° 2,652 de fecha 07 de abril de 2015, extendida ante notario público de Juliaca Dr. Jorge G. Gutiérrez Díaz, se constituyó la persona jurídica siguiente:

DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación de "VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación abreviada de "VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS E.I.R.L."

DURACIÓN E INICIO DE ACTIVIDADES.- La empresa que se constituye tendrá plazo de duración indeterminada. Las operaciones se consideran iniciadas a partir de la fecha de su inscripción en el Registro, reconociéndose la validez de los actos realizados con anterioridad por La Titular o por los representantes designados, desde que ésta se produzca, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso a) del artículo séptimo.

DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar de la República del Perú, bastando para ello el acuerdo de la Junta de Socios.

OBJETO.- El objeto de la empresa es el siguiente: Fabricación de vidrios curvos, laminados de seguridad y blindados (antibala y otros). Fabricación de vidrios templados de seguridad. Venta, compra, comercialización de vidriería en general. Transformación de vidrios. Venta por mayor y menor de Cristales y Vidrios importados. Suministro de; vidrios, cristales. Instalación de vidrio en crudo y templado, divisiones para baño en diferentes materiales, de parabrisas y otros en general. Suministro de; Vidrios, Cristales, perfiles de aluminio, acero inoxidable y Accesorios. Comercialización con perfilera de aluminio para la construcción, utilizada para la fabricación de todo tipo de construcciones, puertas, ventanas y otros. Distribución y comercialización de productos de todo tipo de aluminios y sus accesorios. Instalación de todo tipo de aluminios.
Además la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad complementaria permitidas por las leyes nacionales, compatibles con las sociedades comerciales y que aprueba previamente la Junta General de Socios.

CAPITAL SOCIAL.- El capital inicial de la Empresa es de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES (S/. 3,750.00) aportados íntegramente por La Titular, en bienes no dinerarios, que aparece en el término segundo de la constitución de la Empresa.

RÉGIMEN DE LOS ORGANOS DE LA EMPRESA. La empresa tendrá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los siguientes órganos administrativos:

La Titular.

La Gerencia.

El Titular es el órgano máximo de la empresa y tiene a su cargo la decisión sobre el capital y actividades de ésta. Se reunirá en forma ordinaria dos veces al año, siendo la primera en el mes de enero con el objeto de aprobar la gestión social, las cuentas sociales del ejercicio anterior, definir el plazo de los negocios para el ejercicio entrante y otros asuntos de interés para la empresa; la segunda se efectuará en el mes de julio con el mismo fin.

La Titular se reunirá en forma extraordinaria cada vez que el interés de la empresa lo requiera. Corresponde a La Titular: Aprobar o desaprobado las cuentas y el balance general de cada ejercicio económico. Disponer la aplicación de las utilidades teniendo en cuenta el Decreto Ley N° 21621, en lo referente a la participación de los trabajadores. Resolver sobre la formación de reservas

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL JULIACA
N° Partida: 11185031

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

**INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS E.I.R.L.**



facultativas. Designar y sustituir a los gerentes y liquidadores. Disponer investigaciones, auditorías y balances. Modificar la escritura de constitución de la empresa. Modificar los estatutos de la empresa. Aumentar o disminuir el capital. Transformar, fusionar, disolver y liquidar la empresa. Decidir sobre los demás asuntos que requiera el interés de la empresa o que la ley determine. Las decisiones de La Titular contenidas en el artículo anterior deben constar en un libro de actas legalizado conforme a ley. En cada acta se indicará el lugar y la fecha en que se asentó el acta, así como la indicación clara del sentido de la decisión adoptada, debiendo legalizar la firma un notario. El acta tiene fuerza desde su inscripción. Las decisiones de La Titular referidas a la modificación de la constitución de la empresa deben constar, sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior en escritura pública. Asimismo, deben inscribirse en el Registro Mercantil dentro del plazo de treinta días de la fecha del otorgamiento. Los actos que no requieran del otorgamiento de escritura pública y que deban inscribirse en Registro Mercantil deberán constar en acta con firma legalizada por Notario, cuya copia igualmente legalizada deberá ser inscrita dentro del plazo de treinta días de la decisión del acta. Habrá un plazo adicional de treinta días para efectuar las inscripciones en el lugar donde funcionan las sucursales.

LA GERENCIA. - La Gerencia es el órgano que tiene a su cargo la administración y representación de la empresa. La Gerencia puede ser desempeñada por una o más personas naturales con capacidad para contratar, designadas por El Titular. La persona o personas que ejerzan la Gerencia se llaman Gerentes, no pudiendo conferirse esta denominación a quienes no ejerzan en toda su amplitud. El cargo de Gerente es personal e indelegable. La Titular puede asumir el cargo de Gerente, en cuyo caso asumirá las facultades, deberes y responsabilidades de ambos cargos debiendo emplear para todos sus actos la denominación de Titular-Gerente. El nombramiento de Gerente puede ser revocado en cualquier momento por La Titular. La duración del cargo es por tiempo indeterminado salvo que en el nombramiento conste que se hace por plazo determinado. El cargo de Gerente termina además por muerte o incapacidad de este. Percibirá lo que La Titular le acuerde por remuneración. El Gerente se encargará de la administración, representación y gestiones propias de la empresa, dando cuenta a La Titular en forma periódica de estos actos y/o contratos. Corresponde al Gerente la representación legal en lo civil, penal, laboral, comercial, fiscal y administrativo de la empresa. Las principales atribuciones del Gerente son: Organizar el régimen interno de la empresa. Representar judicial y extrajudicialmente a la empresa, para lo cual se le otorgan las facultades generales contenidas en el artículo 74 del Código Procesal Civil y las especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandas, reconvenir, contestar demandas y reconvenientes, desistirse del proceso y de la pretensión, avenirse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, contenidas en el artículo 75 del mismo Código. Representar a la empresa en las licitaciones públicas y privadas, presentando propuestas técnicas y económicas. Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la empresa. Cuidar de la contabilidad y formular las cuentas y el balance. Dar cuenta periódicamente a El Titular de la marcha de la empresa. Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución de las operaciones sociales que efectúen. **En contratos podrá:** celebrar y suscribir créditos en general, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, advance accounts, arrendamiento financiero; solicitar y contratar fianzas; abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo; abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro; depositar y retirar valores en custodia, comprar muebles, vender muebles, comprar inmuebles, vender inmuebles, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios, alquilar y operar cajas de seguridad, hipotecar, constituir garantía mobiliaria para asegurar obligaciones de toda naturaleza, presentes o futuras, determinadas o determinables, sujetas o no a modalidad, afectar cuentas o depósitos en garantía, afectar títulos valores en garantía, prestar avales, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conocimientos de


Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Certificadora

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION: 20/07/2015 10:05:50 Página 2 de 4
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL JULIACA
N° Partida: 11185031



**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS E.I.R.L.**



embarque, endosar certificado de depósito, endosar pólizas de seguro, dar y tomar arriendo de muebles; dar y tomar arriendo de inmuebles; cobrar y otorgar recibos; otorgar cancelaciones. **En cheques podrá:** cobrar cheques, girar sobre saldos acreedores, girar sobre saldos deudores, endosar a terceros; endosar para abono en cuenta de la empresa. **En letras y Pagará podrá:** girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras; emitir pagarés, endosar pagarés, avalar pagarés, descontar pagarés, renovar pagarés. **En cobranzas y pagos podrá:** cobrar giros, cobrar de transferencias, pago de transferencia, cargos, abonos en cuenta. **Dentro de las facultades especiales podrá:** otorgar poderes, sustituirlos parcial o totalmente, delegar parcial o totalmente. Ordenar cobros y pagos a favor o en contra de personas naturales y/o jurídicas. Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios, fijándoles sueldo, salario, comisión o labor a efectuar. Elaborar el proyecto de balance general. Representar a la empresa en otras empresas por las acciones o participaciones que posea en ellas. Llevar el libro de actas a su cargo, actuando de secretario. Ejercer las demás atribuciones que le señale la ley y le encargue El Titular. Celebrar contratos de consorcios.

BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.- El gerente está obligado a presentar dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance general con las cuentas de ganancias y pérdidas, la propuesta de participación de utilidades y el plan de trabajo debidamente explicado de la conducción del negocio para el ejercicio entrante, en la que deberá estar claramente definida la situación patrimonial de la empresa y las utilidades o pérdidas habidas en el ejercicio. El ejercicio coincidirá con el año calendario, con excepción del primer ejercicio que se iniciará al momento de la inscripción de la empresa y terminará con el año calendario. Los documentos señalados en el artículo anterior serán presentados en el plazo señalado, bajo responsabilidad del gerente. EL Titular decidirá sobre la aprobación de dicho balance, en caso de observarlo o desaprobarlo. La Titular podrá nombrar otro auditor externo y en el plazo señalado deberá rectificar o ratificar las cuentas sociales que serán aprobadas por La Titular de encontrarlas conformes. El Titular, después de aprobar las cuentas sociales y de deducir las reservas de ley y determinados los beneficios sociales, determinará el beneficio correspondiente a El Titular. La Titular tiene derecho a efectuar deducciones por sus aportaciones efectuadas siempre que el valor patrimonial total no sea inferior al capital social y luego de cumplir con las disposiciones antes referidas.

DISOLUCIÓN.- En la declaración de insolvencia y reestructuración empresarial, la empresa se rige por la Ley de Reestructuración Empresarial aprobada mediante Decreto Legislativo N° 845.

REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES.- Si La Titular se propone transferir su derecho deberá comunicarlo al gerente y al personal de la empresa. El derecho de La Titular podrá ser transferido por actos intervivos o por sucesión. El derecho de El Titular podrá ser transferido sólo a personas naturales y mediante compra-venta, permuta, donación y adjudicación por pago. No podrá adjudicarse a personas jurídicas el derecho de El Titular. Son nulas todas aquellas transferencias que no se ajusten a lo estipulado. La transferencia se efectuará por escritura pública en que deberá constar necesariamente los siguientes datos: Nombre, nacionalidad, domicilio, estado civil, nombre del cónyuge, domicilio del enajenante y del adquirente. Denominación de la empresa, su objeto, domicilio y datos de inscripción en el Registro Mercantil. Condiciones del convenio de transferencia. Balance cerrado al día anterior a la fecha de la minuta que origina la escritura pública. Si el sucesor es una persona natural capaz, adquirirá la calidad de Titular en forma directa. Si los sucesores son varios se establecerá una sucesión en condominio, en proporción a las aportaciones que les corresponde hasta por un plazo improrrogable de cuatro años contados a partir de la fecha de fallecimiento del causante, debiéndose nombrar un representante que será la persona que administre los bienes de la sucesión.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL JULIACA
N° Partida: 11185031

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS E.I.R.L.**



NOMBRAMIENTOS: Se nombra como primer GERENTE de la empresa a FARIDE MARIS PAYEHUANCA MONROY, con D.N.I. N° 44950608, cuyas generales de ley constan en la introducción del presente documento, y como quiera que el cargo recae en La Titular se le designará como TITULAR GERENTE, gozando de las facultades a que se refiere el artículo décimo octavo del estatuto.

El título fue presentado el 08/04/2015 a las 11:11:35 AM horas bajo el N° 2015-00016049 del Tomo Diario 0101. Derechos cobrados S/ 76.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008173-28.-SAN ROMAN, 06 de Mayo de 2015.

Agustín V. Quispe Huasa
Agustín V. Quispe Huasa
REGISTRADOR PÚBLICO
ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA

Maria Chumbilla Curi
Maria Chumbilla Curi
Certificadora
Oficina Registral de Juliaca
ZONA XIII - Sede Tacna

Copia Certificada
Sin Inscripción y/o Pendientes de Inscripción
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:2015/07/2015 10:05:50 Página 4 de 4
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

4.1.5 Solicitud de RUC en SUNAT

Una vez que se ha logrado inscribir la Escritura Pública de constitución de la empresa en SUNARP se procede a solicitar el número de Registro Único de Contribuyente – RUC por lo que definiremos lo que es:

“El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el número que reconoce al contribuyente como una Persona Jurídica o Persona Natural.” (Rodríguez, 2015) El RUC contiene toda la información de identificación de las actividades económicas de los individuos.

Dicho esto el Gerente General o Representante Legal de la empresa se apersonará a las ventanillas de las oficinas de SUNAT, llevando consigo los siguientes documentos:

- Documento de identidad del representante legal de la empresa
- Un recibo de luz, agua o teléfono no mayor de dos meses
- La partida registral certificada emitido por SUNARP

Todos estos documentos deberán llevarse en original y copias, luego se solicitarán los formularios respectivos de los números 2119, 2054 con las sucursales de los formularios del número 2046. En el formulario 2119 denominado Solicitud de Inscripción o Comunicación de Afectación de Tributos se consigna la información de la empresa, como su domicilio fiscal, así mismo los impuestos a los que estará sujeto de acuerdo al régimen tributario elegido.

En el formulario 2054 denominado Domicilio de los Representantes Legales se detalla datos importantes de los delegados de la empresa, como el domicilio, referencias, si es propio o alquilado, Una vez terminado este proceso la Sunat nos entregará un documento consolidado con toda la información que hemos consignado llamado Ficha RUC, además se debe solicitar la Clave SOL el cual nos permitirá ingresar a Sunat Operaciones en Línea para realizar diferentes operaciones de manera virtual, entre las más comunes y principales tenemos:

- Solicitar modificaciones de los datos consignados en ficha Ruc, como cambios en la actividad comercial, variación del domicilio legal, cambios de números telefónicos etcétera.
- Realizar la suspensión por un tiempo, como también solicitar el reinicio de operaciones económicas.
- Hacer declaraciones por medio de los PDT o formatos virtuales, y luego de estos realizar los pagos mediante la plataforma de enlace por pago de cuenta directa de bancos.
- Consultar el permiso para mandar a imprimir los comprobantes de pago a una imprenta.
- Dar de baja algún comprobante de pago mediante las series y autorizaciones de impresión.
- Solicitar la impresión de comprobantes de pago de forma electrónica y ya no manual, como las boletas, facturas entre otros.

- Para llevar un mejor control de las declaraciones efectuadas como también de los pagos hechos, se podrá imprimir extractos con estos datos.
- Así mismo para tener seguridad se puede modificar la clave de acceso a esta plataforma, ya que toda acción realizada por este medio es de responsabilidad absoluta del titular de la cuenta.

Terminado este proceso continuamos en buscar alguna imprenta autorizada para la elaboración de los comprobantes de pago y empezar con las operaciones económicas.

SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA (SOL) – CLAVE SOL



RUBRO I: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL EN TODOS LOS CASOS, EL LLENADO Y FIRMA DE ESTE RUBRO ES OBLIGATORIO

Yo, con tipo de documento de identidadN° representante legal de con número de RUC/CIE*, solicito la asignación de un Código de Usuario y una Clave de Sol para acceder al Sistema SUNAT Operaciones en Línea - SOL.

Asimismo señalo, haber tomado conocimiento de lo siguiente:

PRIMERO

Del contenido de la **RS 109-2000/SUNAT** y sus normas modificatorias, que regula la forma en que los contribuyentes y/o responsables obtendrán el acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea – SOL, las operaciones que podrán ser realizadas mediante este sistema, así como la responsabilidad y manejo de la Clave SOL.

SEGUNDO

El uso del Código de Usuario y la Clave SOL para el acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea, es de mi plena responsabilidad, así como su extravío, pérdida o uso indebido.

Firma del contribuyente y/o representante legal

.....de..... de 201...

*Código de Inscripción del Empleador

RUBRO II: TRÁMITE REALIZADO POR UN TERCERO

EN CASO SE DELEGUE A UN TERCERO, ADICIONALMENTE AL RUBRO I, ES OBLIGATORIO LLENAR ESTE RUBRO Y QUE LA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE Y/O RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL RUC SE ENCUENTRE LEGALIZADA NOTARIALMENTE.

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE

Yo, como Representante Legal de con tipo de documento de identidad.....N° inscrito en la SUNAT como tal, **autorizo a:** identificado(a) con tipo de documento de identidadN° a presentar la Solicitud de Acceso a SUNAT Operaciones en Línea que he firmado, recabar el Código de Usuario y Clave SOL para acceder a dicho sistema ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y firmar la Constancia de recepción respectiva.

Firma del contribuyente y/o representante legal

Firma de la persona autorizada

SUNAT

FORMULARIO 2119

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL RUC O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS (Incluye Exoneraciones)

08609925

USO SUNAT 03 LOTE 04 FOLIO

RUBRO I. INFORMACIÓN GENERAL

Form fields for Tipo de Solicitud, Número de RUC, Apellidos y Nombres, and Afiliación de Tributos.

RUBRO II. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Form fields for Tipo de Contribuyente, Nombre Comercial, Actividad Económica, and Correo Electrónico.

RUBRO III. DOMICILIO FISCAL

Form fields for Departamento, Provincia, Distrito, Zona, and Vía.

RUBRO IV. DATOS DE LA PERSONA NATURAL

Form fields for Documento de Identidad, Fecha de Nacimiento, Sexo, Nacionalidad, País de Procedencia, and Domiciliado.

RUBRO V. DATOS DE LA EMPRESA

Form fields for Fecha de Inscripción, Partida Registral, Tomo o Ficha, Folio, Asiento, Origen del Capital, and País de Origen.

RUBRO VI. TRIBUTOS AFECTOS

Table with columns for Código, Afectación, Exoneración, and Fecha desde la cual está afecto o exonerado al tributo.

MARQUE CON 'X', SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN: SI NO

Form fields for Documento de Identidad, Apellidos y Nombres, Firma, and Constancia de Recepción.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

DEL 0857/0001 AL 0862/0000

FORMULARIO GRATUITO LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

4.1.6 Solicitar la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento Comercial

“Para aperturar un establecimiento comercial donde se llevara a cabo una actividad comercial debe ser verificado y autorizado por el Concejo Municipal de la ciudad mediante el Certificado de Zonificación, Uso y Compatibilidad.” (MEP, 2019) Los documentos que deben presentar para dicha autorización, son los siguientes:

CUADRO N° 4

REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PERSONA JURÍDICA

01	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento Sub gerencia de fomento a la inversión privada u licencias de funcionamiento
02	Declaración jurada de inspección técnica de seguridad e edificaciones. (según decreto supremo N° 02-2018-PCM)
03	Resolución de autorización sectorial (según decreto supremo N° 006-2013.PCM) Según
04	Vigencia de poder (copia simple actualizada)
05	Número de R.U.C.
06	Número de D.N.I.
07	Número de recibo de pago

Fuente: Municipalidad Provincial de San Román

PERSONA JURÍDICA

	FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO <small>LEY N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Modificatorias</small>	Versión: 01	N° de expediente:
		Página: 1 de 2	Fecha de recepción:
		N° de recibo de pago:	

VER INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO (Página 2)

I MODALIDAD DEL TRÁMITE QUE SOLICITA (marcar más de una alternativa si corresponde)												
<p style="text-align: center; margin: 0;">Licencia de funcionamiento</p> <p><input type="checkbox"/> Indeterminada <input type="checkbox"/> Temporal</p> <p><input type="checkbox"/> Licencia de funcionamiento más autorización de anuncio publicitario: Tipo de anuncio (especificar)</p> <p><input type="checkbox"/> Licencia para cesionario</p> <p><input type="checkbox"/> Licencias para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales</p>	<p style="text-align: center; margin: 0;">Cambios o modificaciones</p> <p><input type="checkbox"/> Modificación de área</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica (Solo completar secciones I, II y III) N° de licencia de funcionamiento Indicar nueva denominación o nombre comercial</p>	<p style="text-align: center; margin: 0;">Otros</p> <p><input type="checkbox"/> Cese de actividades (Solo completar secciones I, II y III) N° de licencia de funcionamiento</p> <p><input type="checkbox"/> Transferencia de Licencia de Funcionamiento (Solo completar secciones I, II, III y adjuntar copia simple de contrato de transferencia) N° de licencia de funcionamiento</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (especificar)</p>										
II DATOS DEL SOLICITANTE												
Apellidos y Nombres/ Razón social												
N° DNI/ N° C.E.	N° RUC	N° Teléfono	Correo electrónico									
Dirección												
Av./Ir./Ca./Pje./Otros	N°/Int./Mz./LT./Otros	Urb./ AA.HH./Otros	Distrito y Provincia									
III DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO												
Apellidos y Nombres		N° DNI/ N° C.E.	N° de partida electrónica y asiento de inscripción SUNARP (de corresponder)									
IV DATOS DEL ESTABLECIMIENTO												
Nombre comercial												
Código CIU *	Giro/s*	Actividad	Zonificación									
Dirección												
Av./Ir./Ca./Pje./Otros	N°/Int./Mz./LT./Otros	Urb./ AA.HH./Otros	Provincia									
Autorización Sectorial (de corresponder)												
Entidad que otorga autorización	Denominación de la autorización sectorial	Fecha de autorización	Número de autorización									
Área total solicitada (m ²)		Croquis de ubicación										
		<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="width: 33%; border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="width: 33%; border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 40px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 40px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table>										

* Esta información es llenada por el representante de la municipalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA
GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS
 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 28976 Y
 ORDENANZA N° 008-2007-MPSRJ



RUC. 20165195290 LICENCIA N° 0612 -2018 RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0733-2018

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

INICIO DE ACTIVIDAD	X	CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CAMBIO DE DOMICILIO Y/O ZONIFICACIÓN	CAMBIO DE GIRO	AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE ÁREA
---------------------	---	---------------------------------------	--------------------------------------	----------------	--------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS E.I.R.L.
ACTIVIDAD: VENTA E INSTALACIÓN DE VIDRIOS Y ALUMINIOS .XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RUC. N° 20600538366 **DNI N°** 02445347 **DIRECCIÓN:** GRAN AV. LTE. 7 MZ. I URB. VILLA PARAISO HABITAT - JULIACA
ÁREA DE LOCAL: 200 M2 **EXPEDIENTE N°** 33196-2018

TIPO DE LICENCIA:
 ● PERMANENTE
 ● TEMPORAL

TÉRMINO DE VIGENCIA

VALOR DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO S/. 63,83 **REFERENDUM N°** 00239609-7 **FECHA DE PAGO:** 10/05/2018
REGISTRO MUNICIPAL: 01-M **HORARIO AUTORIZADO:** HORARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

Mg. Graciela M. Vargas Ugarte
 GERENTE

Mg. César Henry Oscar Valencia Camarero
 SUB GERENTE DE FOMENTO A LA
 INVERSIÓN PRIVADA Y LICENCIAS

Revocación Automática por:

- PROHIBICIONES:** (Art. 7° Ordenanza N° 008-2007-MPSRJ)
- El expendio de Licores para consumo dentro (interior) de botigas, licorerías, heladerías, panaderías, dulcerías, establecimientos dedicados a la venta de abarrotes y similares a venta de productor de primera necesidad.
 - El expendio de bebidas alcohólicas en locales que no sean dedicados a la venta de bebidas alcohólicas.
 - El expendio de bebidas alcohólicas en locales que no sean dedicados a la venta de bebidas alcohólicas.
 - Destinar las cazaderas a otro uso que no sea en tránsito y el establecimiento, ejercer el comercio ambulante, colocar propaganda u otros objetos que puedan afectar el tránsito de peatones o vehículos, de conformidad a lo establecido por el Art. 24° del D.S. N° 033-2001-MTC.
- SANCIONES:**
- El cumplimiento de lo señalado será sancionado con la revocación de la licencia de funcionamiento y/o Cláusula definitiva del establecimiento.
 - En caso de información falsa de las declaraciones, Juntas será sancionado conforme lo establece la Ley Marco del Licenciamiento.
- NOTAS:**
- ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y DEBE SER COLOCADO EN UN LUGAR VISIBLE.

VIDRIOS Y ALUMINIOS MONROY'S GLASS E.I.R.L.

RUC 20600538366

INVENTARIO INICIAL AL 02 DE MAYO DEL 2015

		<u>I ACTIVO</u>	S/.	S/.
		<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			-
	101 Caja			
	104 Cuentas corrientes en instituciones financieras			
11	INVERSIONES FINANCIERAS			-
	111 Inversiones mantenidas para negociación		-	
	1111 Valores emitidos o garant. Por el estado			
	1113 Valores emitidos por entidades			
12	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS			-
	121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar			
	123 Letras por cobrar			
14	CTAS POR COBRAR AL PERS., A LOS ACC. (SOC), DIRE. Y GER.			3,750.00
	1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas	3,750.00		
20	MERCADERÍAS			-
	2011 Mercaderías manufacturadas			
25	MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUES.			
	252 Suministros			
	2521 combustible			
	253 Repuestos			
26	ENVASES Y EMBALAJES			-
	262 Embalajes			
40	TRIBUTOS Y APOR. AL SISTEMA DE PENS. Y DE SALUD POR PAGAR			
	40111 IGV - Cuenta propia			
	40113 IGV - Régimen de percepciones			
	40114 IGV - Régimen de retenciones			
	4017 Impuesto a la renta	-		
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE			3,750.00

	<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		
32	ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		-
	322 Inmuebles, maquinaria y equipo		
33	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		-
	331 Terrenos		
34	INTANGIBLES		-
	341 Concesiones, licencias y otros derechos		
	342 Patentes y propiedad industrial		
39	DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS		
	393 Agotamiento acumulado		
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		-
	TOTAL ACTIVO		3,750.00
	<u>II PASIVO</u>		
	<u>PASIVO CORRIENTE</u>		
40	TRIBUTOS Y APOR. AL SISTEMA DE PENS. Y DE SALUD POR PAGAR		-
	401 Gobierno central		
	40111 IGV - Cuenta propia		
	4017 Impuesto a la renta		
	40172 Renta de cuarta categoría		
	403 Instituciones públicas	-	
	4031 Essalud		
	4033 ONP empleados		
41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR		-
	411 Remuneraciones por pagar	-	
42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS		
	4212 Emitidas		
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS		-
	451 Préstamos de instituciones financieras y otras entidades		
46	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS – TERCEROS		
	461 Reclamaciones de terceros		
	TOTAL PASIVO CORRIENTE		

				-
			TOTAL PASIVO	-
			<u>III PATRIMONIO</u>	
50		CAPITAL		3,750.00
	5011	Acciones	3,750.00	
58		RESERVAS		-
	582	Legal		
59		RESULTADOS ACUMULADOS		-
	5911	Utilidades acumuladas		
	5921	Pérdidas acumuladas		
			TOTAL PATRIMONIO	3,750.00
			<u>IV RESUMEN</u>	
		TOTAL ACTIVO	3,750.00	
		TOTAL PASIVO		-
		PATRIMONIO		3,750.00
			TOTALES	3,750.00
				3,750.00

4.2 APOORTE DEL CASO PRÁCTICO

En nuestro Informe se ha plasmado todo el proceso largo y burocrático que ha tenido que seguir la empresaria Faride Maris Payehuanca para poder formalizar su negocio como es el de ventas de vidrios y aluminios en general, empezando por una reunión de las personas de su entorno económico y viendo la mejor opción que es el de formar una empresa individual de responsabilidad limitada, hasta culminar con la legalización de los libros contables para aperturar el libro diario con el primer asiento que es el de inventario inicial.

Así mismo mediante los conceptos analizados de los diferentes estilos de sociedades, la diversidad de regímenes tributarios existentes nos dan cuenta que el empresario no puede poner pretextos para no formalizarse, ya que existen diversas opciones que muy bien pueden calzar a alguna actividad económica.

Una empresa operando en forma organizada, combina la técnica y los recursos para elaborar productos o prestar servicios con el objeto de colocarlos en el mercado para obtener ganancias.

4.3 CONCLUSIONES

El proceso de constitución de una empresa necesita del asesoramiento de diversos profesionales, por ejemplo se tienen que contratar los servicios de abogados para elaborar la Minuta de Constitución y contadores para la consejería sobre los regímenes existentes y a cuál de ellos nos vamos a acoger, aparte de hacer pagos en notarías.

La propuesta que actualmente tenemos es que se puede contar con un asesoramiento gratuito mediante el Ministerio de la Producción y demás entidades del Estado que están capacitados para indicarnos todo el flujo que se tiene que seguir para la formalización de un negocio y podamos acceder a algunos beneficios como es el contratar con el Estado, asegurar a los empleados que laboran en la empresa y cuenten con un seguro de salud como también contar con fondos para la jubilación.

Así mismo el Estado a aperturado algunos canales vía on-line para realizar algunos de estos trámites sin necesidad de ir a la misma institución como es el caso de Sunat que se puede acceder a la plataforma de solicitud de Ruc y solo bastaría con llevar los documentos originales en una atención preferencial, puesto que el registro de los mismos ya se han avanzado.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado, B. (2014). *Manual de Constitución de Empresas*. Lima: Editorial Universidad Ricardo Palma.
- Bahamon de Espejo, H. (1996). *Manual para constituir una empresa*. Lima: San Marcos.
- Bernard, J. (1999). *Diccionario Económico y Financiero*. Mexico: Ecoe Ediciones.
- Biblioteca Kudateca. (2019). *La guía de planificación del mercado David H. Bangs* Obtenido de: <http://kohateca.ula.edu.mx/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=36007>.
- Bowen Rodas , D., & Narvaez Tapia , G. (2013). *“Creación De Una Nueva Línea De Ventanas De Aluminio Y Vidrio Prefabricadas Con Medidas Estandarizadas Para Incrementar El Rendimiento Financiero De La Microempresa Win*.
- Diario Gestión. (s.f.). *¿Qué es una Sociedad Anónima?* Obtenido de <https://gestion.pe/economia/empresas/sociedad-anonima-empresa-caracteristicas-constitucion-beneficios-nnda-nnlt-266153-noticia/>
- Ferrer, A. (2011). *Sociedad Anónima*. Obtenido de <https://www.formaliza-tperu.org/que-es-una-s-sociedad-anonima/>
- Formalizaperu. (2019). *Empresa Individual de Responsabilidad Limitada* Obtenido de: <https://www.formaliza-tperu.org/que-es-una-e-i-r-l-empresa-individual-de-responsabilidad-limitada/>.

- Gestionpolis. (2019). *Constitución, Organización y Administración de Empresas*
Obtenido de: <https://www.gestiopolis.com/constitucion-organizacion-y-administracion-de-empresas/>.
- Llantoy Pari, R. (2014). *“Estrategias Para El Incremento De Ventas En Los Negocios De Vidrieria De La Ciudad De Huancayo”*
- MEP. (2019). *Mi Empresa Propia Ley N° 21621 – Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada* Obtenido de: <https://mep.pe/ley-n-21621-ley-de-la-empresa-individual-de-responsabilidad-limitada/>.
- Montaleza Sinchi , P. (2015). *“Diseño De Un Sistema De Costos Por Órdenes De Producción Para La Empresa Artesanal Vidriería Vialsa”* .
- Rodríguez, D. (2015). *Contabilidad Conceptos y Ejercicios* Obtenido de: <https://contabilidad.com.do/contabilidad/>.
- SUNAT. (s.f.). *SUNAT ORIENTACIÓN*. Obtenido de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/ruc-empresas/inscripcion-al-ruc-empresas>
- Universidad Andina de Cusco. (2019). *Manual Teórico Práctico para Construir una Empresa. Hernando, Bahamonde Espejo* Obtenido de: <http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=4314>.
- Velexperu. (2019). *Información Jurídica Inteligente LEY N° 26887 - Ley General de Sociedades* Obtenido de: <https://vlex.com.pe/vid/ley-general-sociedades-42814758>.